

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE WAYNE
MANUAL DE PRIMARIA PARA PADRES Y ESTUDIANTES
2023-2024



Nuestra Misión: Empoderar a TODOS para alcanzar su máximo potencial a través de crecimiento y servicio.

<http://www.wayne.k12.ga.us> - Sitio web del distrito escolar

SISTEMAS ESCOLARES DEL CONDADO DE WAYNE
ESCUELAS PRIMARIAS
2023-2024

Primaria James E. Bacon

Natasha Cooksey
Director interino
Grados PK-5
1425 West Orange Street
Jesup, GA 35145
(912) 427-1077

Escuela Primaria Jesup

Dra. Cheryl McReady
Principal
Grados PK-5
1155 US Highway 301 Sur
Jesup, GA 31546
(912) 427-1033

Marta Rawls Smith

Gladwin Harper
Principal
Grados PK-5
1206 N. Cuarta Calle
Jesup, GA 31545
(912) 427-1044

Escuela primaria Screven

Sr. Jason marrón
Principal
Grados PK-5
Calle de la escuela 414
Screven, GA 31560
(912) 579-2261

Escuela Primaria Odum

Sra. Serran Aarón
Principal
Grados PK-5
1 Blue Jay Drive
Odum, GA 31555
(912) 586-2225

PREFACIO

Este manual fue desarrollado para dar a los estudiantes y padres una comprensión de los requisitos generales que deben seguir los estudiantes. Sin embargo, no contiene todas las normas y reglamentos que se aplican a áreas específicas de interés.

MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE WAYNE

Distrito 1, Joe McPipkin, Presidente
Distrito 2, Bruce Harris, Vicepresidente
Distrito 3, Todd Wise
Distrito 4, Sheron Daniel
Distrito 5, Tina Moseley

Las reuniones regulares de la Junta de Educación del Condado de Wayne se llevan a cabo cada mes, generalmente el cuarto martes a las 6:00 p. m. en el Tech Center en 1335 W. Orange Street. Las sesiones de trabajo con la Junta son generalmente el segundo martes del mes y se llevarán a cabo en el Tech Center. Las reuniones convocadas se llevan a cabo sobre una base anunciada según sea necesario. Todas las reuniones de la Junta de Educación del Condado de Wayne están abiertas al público, excepto aquellas secciones de la reunión que tratan sobre el personal, las relaciones abogado/cliente o la futura adquisición de bienes raíces.

SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE WAYNE

OFICINA CENTRAL

**710 West Pine Street
Jesup, GA 31545
(912) 427-1000**

Superintendente Sean Kelly, Ed.D. es el Director Administrativo del Sistema Escolar del Condado de Wayne.

TABLA DE CONTENIDO

1	PREFACIO
1	MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE WAYNE
3	BIENVENIDOS
3	AUSENCIAS
5	COMPORTAMIENTO QUE RESULTA EN CARGOS POR DELITOS DE
5	ABUSO Y NEGLIGENCIA INFANTIL
5	CLUBS
7	EL CASTIGO CORPORAL
7	LÍNEAS DE AYUDA PARA CRISIS
8	DISCIPLINA: DISCRIMINACIÓN DEL CÓDIGO DE
25	CONDUCTA DEL ESTUDIANTE
25	CÓDIGO DE VESTIMENTA
27	DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
27	EMERGENCIAS
28	BEBIDAS ENERGIZANTES
28	VIAJES AL CAMPO
28	DOTADO
29	CUADRO DE HONOR
29	INSTRUCCIÓN EN EL HOSPITAL/DOMICILIO
29	ACCESO A INTERNET
30	BÚSQUEDA E INCOMISO LEGAL
31	CENTROS DE MEDIOS
32	MOMENTO DE SILENCIO
32	AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN (EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DEPORTE)
36	CONFERENCIAS DE PADRES
36	DERECHO DE LOS PADRES A
36	SABER JURAMENTO DE LEALTAD
36	PROMOCIÓN/UBICACIÓN/RETENCIÓN (POLÍTICAS IHE Y IHE-R)
36	PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE
37	SERVICIOS DE SALUD ESCOLAR DE
37	RESTRICCIÓN Y AISLAMIENTO
38	PROGRAMA DE NUTRICIÓN ESCOLAR SECCIÓN
40	504 PROCEDIMIENTOS DE SALVAGUARDIA
40	ACOSO SEXUAL
40	MERIENDAS EN LA ESCUELA
41	BECA PARA NECESIDADES ESPECIALES (PROYECTO DE LEY DEL SENADO 10)

41	PORTAL DEL ESTUDIANTE (CAMPUS INFINITO)
41	SEGURO DEL ESTUDIANTE
42	TÍTULO 1 Y PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES
42	ENTREGAS DEL DÍA DE SAN VALENTÍN
42	VISITANTES EN EL CAMPUS
42	VOLUNTARIOS COMO REPORTEROS OBLIGATORIOS
43	OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN SOBRE LA SEGURIDAD DEL AGUA
44	ARMAS OCGA 16-11-127.1

BIENVENIDO

¡Bienvenidos a las Escuelas Primarias del Condado de Wayne! Estamos entusiasmados con este nuevo año escolar y queremos que sea un año exitoso y gratificante para usted. Trabajando juntos, alcanzaremos nuestras metas colectivas e individuales y celebraremos los logros de nuestros estudiantes. ¡Gracias por compartir a sus hijos con nosotros!

AUSENCIAS

OCGA 20-2-690.1: "Cualquier padre, tutor u otra persona que resida en este estado que tenga control o esté a cargo de un niño o niños y que viole esta sección del Código será culpable de un delito menor y, al ser condenado por ello, será sujeto a una multa de no menos de \$25.00 y no mayor de \$100, encarcelamiento que no exceda los 30 días, servicio comunitario o cualquier combinación de tales sanciones, a discreción del tribunal competente. Cada día de ausencia de la escuela en violación de esta parte después de que el sistema escolar notifique al padre, tutor u otra persona que tenga control o esté a cargo de un niño de cinco días de ausencia injustificada de un niño constituirá una ofensa separada".

La ley de Georgia permite que un estudiante sea excusado de la escuela por las siguientes razones:

- Enfermedad personal o cuando la asistencia a la escuela pone en peligro la salud de un estudiante o la salud de otros.
- Una enfermedad grave o muerte en la familia inmediata de un estudiante que requiera la ausencia de la escuela.
- Una orden judicial o una orden de una agencia gubernamental, incluidos los exámenes físicos previos a la inducción para el servicio en las fuerzas armadas, que obligan a ausentarse de la escuela.
- La observancia de días festivos religiosos, lo que requiere la ausencia de la escuela.
- Condiciones que hacen que la asistencia sea imposible o peligrosa para la salud o seguridad de los estudiantes.
- Registrarse para votar o votar en una elección pública, que no excederá de un día.

- Un estudiante cuyo padre o tutor legal está en el servicio militar en las fuerzas armadas de los EE. UU. o en la Guardia Nacional, y dicho padre ha sido llamado al servicio o está de licencia de un despliegue en el extranjero a una zona de combate o puesto de apoyo de combate, se le otorgará hasta 5 días de ausencias justificadas por año escolar para visitar a sus padres antes del despliegue de los padres o durante la licencia de los padres.
- El director puede, en ciertas circunstancias, exigir a los estudiantes que presenten la documentación médica adecuada o de otro tipo al regresar a la escuela con el fin de validar que las ausencias están justificadas.

Oficiales de ausentismo

El Sr. Booker Wilson y el Sr. John Mason, 710 W. Pine Street, Jesup, GA 31545 han sido contratados para hacer cumplir la política de asistencia en todo el sistema. El Sr. Wilson y el Sr. Mason harán una variedad de contactos tales como llamadas telefónicas, cartas, visitas domiciliarias, referencias judiciales, etc. Su objetivo general es aumentar la asistencia de los estudiantes.

Booker Wilson (912) 427-1000 Ext. 218

John Mason (912) 427-1000 Ext. 237

Excusas: Un estudiante debe dar a su salón principal/maestro del primer período una excusa por escrito indicando la fecha y la razón de la ausencia firmada por su padre o tutor. La excusa debe incluir el nombre del niño, la fecha y la razón por la que estuvo ausente. Todas las excusas deben presentarse dentro de los tres (3) días después de que el estudiante regrese a la escuela después de una ausencia para que se considere para la validación como un día justificado. La escuela recibirá cualquier excusa presentada después del período de tres (3) días, pero no se cambiará a justificada. El director de la escuela tiene la autoridad para determinar si una ausencia es justificada o injustificada. Los directores de escuela pueden requerir documentación específica y/o adicional para justificar una ausencia como justificada. Las escuelas establecerán procedimientos para mantener registros de asistencia precisos y excusas/ documentación para el año escolar.

trabajo de recuperación: Los estudiantes tendrán tres días al regresar a la escuela para coordinar con sus maestros para recuperar su trabajo. El maestro determinará un período de tiempo suficiente para que los estudiantes deban entregar el trabajo perdido para obtener crédito, una vez que se haya coordinado adecuadamente dentro del período de tres días.

Tardanzas: Se requiere que los padres vengan a la oficina para registrar a sus hijos en la escuela después de que suene la campana de tardanza.

Las ausencias excesivas pueden resultar en una remisión al comité de retención/promoción.

Protocolo de Asistencia:

Umbral de ausencia	Protocolo
1 AUSENCIA	La escuela usará un sistema de comunicación electrónica para notificar guardián
3 AUSENCIAS	El maestro se pondrá en contacto con los padres.

<p style="text-align: center;">5 INJUSTIFICADO ausencias</p>	<p>El oficial de ausentismo se pondrá en contacto con el tutor</p>
<p style="text-align: center;">9 INJUSTIFICADO ausencias</p>	<p>El oficial de ausentismo tendrá una conferencia con los padres y puede implementar contrato de asistencia</p>
<p style="text-align: center;">12 INJUSTIFICADO ausencias</p>	<p>El oficial de ausentismo escolar puede presentar una queja juvenil y/o coordinar una orden</p>

Ausente: todo niño sujeto a asistencia obligatoria que durante el año calendario tenga más de cinco días de ausencias injustificadas.

Los problemas de asistencia tales como ausentismo escolar, tardanzas excesivas sin una excusa legal y/o salir temprano de la escuela sin una excusa legal pueden resultar en una acción disciplinaria por parte de la escuela, que incluye, entre otros:

- Suspensión en la escuela
- Declarar a un estudiante inelegible para participar en actividades extracurriculares;
- Remisión de estudiantes de seis (6) a dieciséis (16) años al Tribunal de Menores por ausentismo escolar y/o por ser un joven rebelde;
- Remisión del padre/tutor al Tribunal Estatal por incumplimiento de las disposiciones de Asistencia Obligatoria del Código Oficial de Georgia Anotado (OCGA).
- Remisión del padre/tutor al Departamento de Servicios para Familias y Niños por sospecha o indicios de abuso/negligencia.

COMPORTAMIENTO QUE RESULTA EN CARGO DE DELITO GRAVE (dentro o fuera del campus)

Si un estudiante está involucrado en un incidente que podría resultar en que el estudiante sea acusado penalmente de un delito grave y que haga que la presencia continua del estudiante en la escuela sea un peligro potencial para las personas o la propiedad en la escuela y que interrumpa el proceso educativo, el estudiante puede ser colocado en un entorno alternativo.

ABUSO Y NEGLIGENCIA INFANTIL

Como informantes obligatorios, los educadores de Georgia están obligados por ley a denunciar sospechas de abuso y negligencia infantil a las autoridades correspondientes. El descuido o abuso específico puede ser en forma de lesión física, descuido, explotación o agresión sexual. Los educadores que realizan dichos informes actúan de buena fe, en cumplimiento de la ley y en interés del niño. El Departamento de Servicios para la Familia y los Niños está designado en la política estatal como la agencia investigadora. Educadores que informan

los casos sospechosos de abuso o negligencia han cumplido con su responsabilidad una vez que se realiza el informe a la persona designada en su escuela.

CLUBS

Los clubes varían en cada escuela. Se alienta a los estudiantes a que investiguen los clubes de la escuela y aprovechen las oportunidades que les interesen. Participar en clubes es un privilegio. Los estudiantes pueden ser retirados de los clubes según la asistencia y el comportamiento.

Los clubes patrocinados por la escuela (excluyendo actividades o eventos interescolares competitivos) son aquellos bajo el patrocinio, dirección y control de la escuela que se organizan y se reúnen para metas, objetivos y propósitos comunes. La ley estatal requiere que los padres tengan el derecho de retener el permiso para que sus estudiantes participen en cualquier club patrocinado por la escuela u organización designada por ellos. Los padres y estudiantes recibirán una lista de clubes patrocinados por la escuela que estarán en funcionamiento durante este año escolar al comienzo del año escolar. La información incluirá el nombre de cada club, su propósito, la facultad patrocinadora y una descripción de las actividades planificadas. Usted, como padre/tutor, tiene el derecho de retener por escrito su permiso para la participación de su estudiante en cualquier club u organización (consulte el formulario de "Notificación de exclusión voluntaria" al final del manual). Si se agrega un club durante el año escolar, se le proporcionará información sobre el club y se requerirá su permiso por escrito antes de la participación de su estudiante.

Arte

El club de arte es un club de artes visuales después de la escuela para estudiantes que desean expandir sus talentos en las artes. Los estudiantes trabajarán juntos para completar grandes proyectos para el salón de clases al aire libre de la escuela o donde sea que vean una necesidad en la comunidad. El club desarrolla habilidades de relación y orgullo por los logros de uno.

Coro

El coro está compuesto por alumnos de 3º, 4º y 5º grado. Nuestro propósito es seleccionar, analizar e interpretar trabajos artísticos y musicales para presentaciones.

club de jardinería

El club de jardinería proporciona una manera para que los estudiantes se conecten físicamente con la educación nutricional, comprendan el proceso de cultivo de alimentos saludables e impartan conciencia ambiental entre los estudiantes.

Club Beta Jr.

El Beta Club es un club académico y de liderazgo. Sus propósitos son fomentar el esfuerzo y recompensar el mérito y promover aquellas cualidades de carácter que hacen al buen ciudadano.

Club de Corredores

El club de corredores es un club diseñado para enseñar técnicas de carrera y promover un estilo de vida saludable basado en los principios de la educación del carácter.

VAPOR

El club de Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM) promueve la experiencia práctica necesaria para entender y comprender completamente el contenido de matemáticas y ciencias.

Club de pasos

El equipo de paso está formado por estudiantes de 4º y 5º grado. Los estudiantes se unen para formar un equipo para practicar y realizar rutinas de pasos. Se les exige que mantengan informes de comportamiento positivo durante la escuela y un promedio general de C en su trabajo académico.

consejo estudiantil

El Consejo Estudiantil está compuesto por estudiantes que representan al alumnado total. El consejo promueve el liderazgo y la ciudadanía y presta servicios en general a todo el programa escolar. Se alienta a los miembros del cuerpo estudiantil a participar a través de sus representantes de clase del Consejo Estudiantil para mejorar el programa total en nuestra escuela.

Equipo del faro de estudiantes

El equipo de Student Lighthouse está compuesto por estudiantes que representan al alumnado total. Este equipo promueve el modelo Leader In Me dentro de la escuela. Ayudan a coordinar el trabajo de toda la escuela en torno a Leader In Me.

Club 4-H

Patrocinador: Oficina de Extensión del Condado de Wayne

4-H Club es un programa de educación para todos los niños y niñas con énfasis en agricultura, economía doméstica y actividades comunitarias. Estas actividades se llevan a cabo a través de las clases de ciencias.

EL CASTIGO CORPORAL

Los maestros y administradores tienen la autoridad y la responsabilidad de tomar medidas razonables para mantener el control y la disciplina de los estudiantes bajo su cuidado y supervisión; dichas medidas pueden incluir, pero no deben limitarse a, castigos corporales. El castigo corporal ha sido aprobado por la Junta de Educación del Condado de Wayne como un método aceptable de castigo para ser utilizado por los administradores. Los administradores que administran castigos corporales deben seguir el procedimiento prescrito en la política de la junta. La ley estatal estipula que un padre o tutor legal que se opone al castigo corporal para su hijo debe, el día de la inscripción del estudiante, presentar ante el director de la escuela una declaración de un médico con licencia en Georgia que indique que el castigo corporal es en detrimento de la estabilidad mental o emocional del niño. Sin embargo, cada año al director de la escuela solicitando que no se utilice el castigo corporal con su hijo/a por lo que no es necesaria una declaración de un médico.

LÍNEAS DE AYUDA PARA CRISIS

La siguiente lista contiene algunos recursos disponibles si está pensando en suicidarse, está preocupado por un amigo o un ser querido, o desea recibir apoyo emocional.

Denuncia de abuso infantil

Los informes se toman las 24 horas del día, los 7 días de la semana llamando al 1-855-GACHILD / 1-855-422-4453 Línea directa nacional de abuso infantil 1-800-422-4453

Servicios de salud mental

Línea de Acceso y Crisis de Georgia (GCAL)

Para obtener acceso inmediato a los servicios de rutina o de crisis, llame a la Línea de Acceso y Crisis de Georgia (GCAL) al 1-800-715-4225. GCAL está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año para ayudarlo a usted o a alguien que usted cuida en una crisis. Los profesionales de GCAL:

- Proporcionar servicios telefónicos de intervención en crisis.
- Enviar equipos móviles de crisis
- Ayudar a las personas a encontrar una crisis abierta o una cama de desintoxicación en todo el estado
- Vincular a las personas con los servicios de citas urgentes

Además, GCAL también lo ayudará a acceder a un proveedor financiado por el estado en su área en caso de que no sea una emergencia.

Centro de llamadas de atención médica acreditado a nivel nacional, centro de crisis y socio en la Línea de vida nacional para la prevención del suicidio, el Centro de llamadas de crisis Behavioral Health Link se enorgullece de operar la Línea de acceso y crisis de Georgia.

Línea de vida para la prevención del suicidio

SPL puede ayudar a prevenir el suicidio. The Lifeline brinda apoyo gratuito y confidencial las 24 horas del día, los 7 días de la semana para personas en apuros, recursos de prevención y crisis para usted o sus seres queridos, y mejores prácticas para profesionales.

1-800-273 8255

Servicios de intervención en crisis a través de mensajes de texto

Prevención del suicidio Texto RESPONDER al 839863

Para

STOPit es una herramienta de informes en línea diseñada para disuadir y mitigar el acoso, el abuso cibernético y otros comportamientos inapropiados. La aplicación STOPit consiste en una aplicación disponible para los estudiantes a través de teléfonos celulares o correo electrónico y un sistema de administración de incidentes de back-end para administradores escolares. Nuestros estudiantes tendrán acceso a la aplicación móvil STOPit a través de un código de acceso específico de la escuela. Los estudiantes pueden obtener el código de acceso del consejero o la administración de la escuela. Tenga en cuenta que puede haber un retraso antes de que su escuela reciba su mensaje a través de la aplicación STOPit. Si su inquietud es una emergencia, llame al 911.

DISCIPLINA: CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

El objetivo principal de la escuela es educar, no castigar; sin embargo, cuando el comportamiento de un estudiante individual entra en conflicto con los derechos de los demás, pueden ser necesarias acciones correctivas para el beneficio de ese individuo y de la escuela en su conjunto. En consecuencia, los estudiantes se registrarán por las políticas, los reglamentos y las reglas establecidas en este manual y el Código de Conducta. El código de conducta sirve como guía para los administradores escolares que se ocupan de las infracciones disciplinarias. No pretende ser una lista exhaustiva de todos los delitos posibles. Además, no todas las posibles

Se puede definir el delito. El director de la escuela y su designado tienen la autoridad para tomar decisiones disciplinarias y de otro tipo basadas en los mejores intereses de los estudiantes y la escuela.

El Código de Conducta es efectivo durante los siguientes horarios y en los siguientes lugares:

- En la escuela o en propiedad escolar en cualquier momento;
- Fuera de la escuela en cualquier actividad, función o evento escolar, y mientras viaja hacia y desde dichos eventos;
- En los vehículos provistos para el transporte de estudiantes por el sistema escolar y en las paradas de autobuses escolares.

Además, los estudiantes pueden ser disciplinados por conducta fuera del campus bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- la conducta podría resultar en que el estudiante sea acusado penalmente de un delito grave;
- la conducta hace que la presencia continua del estudiante en la escuela sea un peligro potencial para las personas o la propiedad en la escuela;
- la conducta interrumpirá el proceso educativo de la escuela;
- la conducta tiene un efecto directo e inmediato en la disciplina o el bienestar general de la escuela.

Se alienta a los padres a familiarizarse con el Código de Conducta y a apoyarlo en su comunicación diaria con sus hijos y otras personas en la comunidad.

Según lo exige la Asamblea General de Georgia, se alienta a los padres y tutores a informar a sus hijos sobre las consecuencias, incluidas las posibles sanciones penales, de la conducta sexual de menores y los delitos por los que un menor puede ser juzgado como adulto.

Estándares de Comportamiento

Los estándares para el comportamiento de los estudiantes están diseñados para crear la expectativa de que los estudiantes se comportarán de tal manera que faciliten un ambiente de aprendizaje positivo para ellos y para otros estudiantes. Los estándares también están diseñados para alentar a los estudiantes a respetarse entre sí y a los empleados del distrito escolar, para motivar a los estudiantes a obedecer las políticas de comportamiento estudiantil adoptadas por esta junta y para obedecer las reglas de comportamiento estudiantil establecidas en cada escuela dentro de este distrito escolar.

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía con todas las personas independientemente de las circunstancias, incluso cuando otros no lo hagan;
- Comportarse de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina;
- Asistir a todas las clases regularmente ya tiempo;
- Prepararse para cada clase tomando los materiales y tareas apropiados;
- Cumplir con el estándar escolar de arreglo personal y vestimenta;
- Respetar los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros y otros empleados de las Escuelas del Condado de Wayne;
- Respetar la propiedad de los demás, incluidas las propiedades e instalaciones de las Escuelas del Condado de Wayne;
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina; y
- Abstenerse de cometer violaciones al Código de Conducta Estudiantil.

Procedimientos disciplinarios

Los procedimientos disciplinarios descritos en este código de comportamiento están claramente establecidos para asegurar que todos los estudiantes estén al tanto de un comportamiento inaceptable que infrinja las políticas del distrito escolar y las consecuencias de dichas infracciones a las políticas.

Definición de términos (El nivel de disciplina impuesto se basará en la gravedad de la ofensa).

Deshonestidad académica-Recibir o proporcionar asistencia no autorizada en proyectos de clase, tareas o exámenes.

Nivel 1: recibir o proporcionar intencionalmente asistencia no autorizada en proyectos, evaluaciones y tareas del salón de clases.

Nivel 2: plagio intencional o trampa en una tarea o proyecto menor del salón de clases.

Nivel 3: plagio intencional o trampa en un examen importante, evaluación o proyecto estatal o falsificación de registros escolares (incluida la falsificación).

Alcohol-Violación de leyes u ordenanzas que prohíban la fabricación, venta, compra, transporte, posesión, bebidas o sustancias representadas como alcohol. Los estudiantes bajo la o el consumo de la influencia alcohólica embriagadora del alcohol pueden ser incluidos si resulta en una acción disciplinaria.

Nivel 1- Posesión involuntaria de alcohol.

Nivel 2- Bajo la influencia del alcohol sin posesión.

Nivel 3- Violación de leyes u ordenanzas que prohíban la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o consumo de bebidas alcohólicas o sustancias representadas como alcohol.

Incendio provocado-Daño ilegal e intencional o intento de daño a cualquier propiedad mueble o inmueble por fuego o dispositivos incendiarios. (Nota: la posesión de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios debe informarse como "Posesión de artículos no aprobados". El uso de dichos artículos debe informarse como incendio premeditado).

Nivel 1- N/A

Nivel 2: intento de incendio provocado o uso de fósforos, encendedores o dispositivos incendiarios en la escuela; incluye pero no se limita al uso de fuegos artificiales.

Nivel 3: daño intencional como resultado de una actividad relacionada con un incendio provocado o el uso de un dispositivo incendiario.

Relacionado con la asistencia-Ausencias o tardanzas injustificadas repetidas o excesivas; incluyendo no presentarse a clase, faltar a clases, abandonar la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias.

Nivel 1: ausencias o tardanzas injustificadas repetidas o excesivas; incluyendo no presentarse a clase, faltar a clases, abandonar la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias.

Nivel 2- N/A

Nivel 3- N/A

Batería-Tocar o golpear intencionalmente a otra persona para causar daño corporal intencionalmente. (Nota: la diferencia clave entre agresión y pelea es que pelear involucra participación mutua).

Nivel 1- Ataque físico intencional con la intención de causar daño corporal que no produzca lesiones corporales.

Nivel 2- Ataque físico intencional con la intención de causar daño corporal que resulte en lesiones corporales leves o moderadas.

Nivel 3- Ataque físico intencional con la intención de causar daño corporal que resulte en lesiones graves o cualquier ataque físico al personal de la escuela; El ataque físico a los maestros debe reportarse como Violencia contra un maestro. El nivel 3 se puede usar para estudiantes que violen la política escolar sobre agresión tres o más veces durante el mismo año escolar.

Allanamiento de morada - Robo-Entrada forzada ilegal o no autorizada en un edificio escolar o vehículo (con o sin intención de cometer robo). (Nota: La diferencia clave entre la entrada ilegal y el allanamiento de morada y el allanamiento de morada es que la entrada ilegal no incluye la entrada forzada al edificio de la escuela).

Nivel 1- N/A

Nivel 2- N/A

Nivel 3- Entrada por la fuerza ilegal o no autorizada en un edificio escolar o vehículo (con o sin intención de cometer robo).

Acoso-Comportamiento, que puede incluir actos escritos, verbales, físicos o a través de una computadora, un sistema informático, una red informática u otra tecnología electrónica que ocurra en la propiedad escolar, en los vehículos escolares, en las paradas designadas del autobús escolar o en funciones relacionadas con la escuela que sea tan severo, persistente o generalizado para tener el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante, amenazar el entorno educativo o causar daño físico sustancial o daño corporal visible.

Nivel 1- Primera ofensa de intimidación como se define en la Sección 20-2-751.4 del Código de Georgia

Nivel 2: segundo incidente de intimidación según lo definido en la Sección 20-2-751.4 del Código de Georgia

Nivel 3: Actos repetidos, como se define en la Sección 20-2-751.4 del Código de Georgia, que ocurren en la propiedad escolar o posesión de la escuela que es un intento deliberado o una amenaza de infligir lesiones, o medios aparentes para hacerlo, cualquier demostración de fuerza que pone a la víctima por miedo al daño, cualquier acto escrito, verbal o físico que amenace, hostigue o intimide; causa daño físico a otra persona; interfiere con la educación de un estudiante; de manera severa y generalizada intimida o amenaza el entorno educativo.

Los informes de intimidación deben hacerse a un administrador o consejero dentro de la escuela. La administración investigará adecuadamente cualquier informe en función de la naturaleza de la queja de manera oportuna para determinar si se ha producido acoso, si hay otros procedimientos relacionados con el acoso ilegal o la discriminación que se deben implementar y qué otros pasos se deben tomar. . Cualquier informe de represalia por denunciar acoso también será investigado y abordado de acuerdo con los procedimientos escolares.

Los actos de intimidación serán castigados con una serie de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se establece en el Código de Conducta. Dichas consecuencias incluirán, como mínimo y sin limitación, acción disciplinaria o asesoramiento, según corresponda según las circunstancias. Sin embargo, si el oficial de audiencia disciplinaria, panel o tribunal determina que un estudiante en los grados 6-12 ha cometido el delito de intimidación por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado a una escuela alternativa.

Cuando un administrador de la escuela descubra que un estudiante ha cometido un acto de intimidación o es víctima de intimidación, el administrador o la persona designada notificará al padre, tutor u otra persona que tenga control o esté a cargo del estudiante por teléfono o por escrito. aviso, que podrá hacerse por vía electrónica.

Estudiante con Problemas Disciplinarios Crónicos- Un estudiante que exhibe un patrón de características de comportamiento que interfieren con el proceso de aprendizaje de los estudiantes que lo rodean y que es probable que se repita.

Traspaso informático- El uso de una computadora de la escuela para fines que no sean de instrucción o el uso no autorizado de una computadora o red informática con la intención de eliminar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar o de alguna manera causar el mal funcionamiento de la computadora, red, programa (s) o datos.

Nivel 1- N/A

Nivel 2: uso no autorizado de las computadoras de la escuela para cualquier otra cosa que no sea con fines educativos.

Nivel 3- Uso no autorizado de una computadora o red informática con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, obtener información confidencial o de cualquier manera causar el mal funcionamiento de la computadora, red, programa(s) o datos; incluye la divulgación de un número, código, contraseña u otro medio de acceso a las computadoras escolares oa la red informática del sistema escolar sin la debida autorización.

El castigo corporal-Castigo físico de un estudiante por parte de un administrador escolar en presencia de otro empleado certificado.

Detención-Un requisito de que el estudiante se presente en una escuela específica y ante un maestro u oficial escolar designado para recuperar el trabajo perdido. La detención puede requerir la asistencia del estudiante antes o después de la escuela. Los estudiantes reciben una advertencia de un día para que los padres o tutores puedan hacer arreglos para el transporte.

Tribunal Disciplinario-Funcionarios escolares designados por la Junta de Educación para actuar como investigadores y jueces con respecto a los asuntos disciplinarios de los estudiantes.

Conducta desordenada-Cualquier acto que interrumpa sustancialmente la conducta ordenada de una función escolar, interrumpa sustancialmente el ambiente de aprendizaje ordenado o represente una amenaza para la salud, seguridad y/o bienestar de los estudiantes, el personal u otros. (Incluye conductas disruptivas en los autobuses escolares).

Nivel 1: crear o contribuir a una perturbación moderada que interrumpa sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar pero que no represente una amenaza para la salud o la seguridad de los demás.

Nivel 2: crear o contribuir a una perturbación grave que interrumpa sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar pero que no represente una amenaza para la salud o la seguridad de los demás; puede representar una acción repetida.

Nivel 3: crear o contribuir a una perturbación grave que interrumpa sustancialmente el entorno escolar o represente una amenaza para la salud y la seguridad de los demás. El nivel 3 se puede usar para estudiantes que violen la política escolar sobre alteración del orden público tres o más veces durante el mismo año escolar.

Violación del código de vestimenta-Violación del código de vestimenta escolar que incluye estándares para vestimenta escolar apropiada.

Nivel 1- Ropa, joyas, mochilas u otros artículos de apariencia personal no invasivos ni sugestivos.

Nivel 2- Ropa, joyas, mochilas u otros artículos de apariencia personal invasivos o sugestivos.

Nivel 3- Ropa, joyas, mochilas u otros artículos de apariencia personal invasivos o sugestivos. El nivel 3 se puede usar para estudiantes que violen la política del código de vestimenta escolar tres o más veces durante el mismo año escolar.

drogas-cualquier sustancia reconocida en la farmacopea o formulario oficial de la nación; cualquier sustancia destinada a ser utilizada en el diagnóstico, cura, mitigación, tratamiento o prevención de enfermedades en humanos u otros animales; cualquier artículo, que no sea alimento, destinado a afectar la estructura o cualquier función del cuerpo humano o de otros animales; cualquier sustancia destinada a ser utilizada como componente de dicho fármaco, pero no como dispositivo o parte de un dispositivo; o un medicamento que crea hábito o ilícito

sustancia. El término “medicamento” no incluye recetas emitidas legalmente al individuo, aspirina o medicamentos similares y/o medicamentos para el resfriado que se toman de acuerdo con las recomendaciones de uso del producto y la política de la junta. Las sustancias utilizadas, poseídas o vendidas en violación de la política establecida por la junta y/o la recomendación de uso del producto se considerarán drogas según esta definición. Cualquier artículo que contenga THC se considera una droga.

Drogas, Excepto Alcohol y Tabaco-Uso, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación ilegales de cualquier droga o sustancia estupefaciente controlada, o equipo o dispositivos utilizados para preparar o usar drogas o estupefacientes; o cualquier medicamento recetado a un estudiante o comprado sin receta y no traído a la oficina al llegar a la escuela.

Nivel 1: posesión no intencional de medicamentos recetados o de venta libre. No incluye la posesión de narcóticos o cualquier droga ilegal.

Nivel 2- Cualquier medicamento recetado a un estudiante o comprado sin receta y no traído a la oficina al llegar a la escuela.

Nivel 3- Uso, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación ilegales de cualquier droga o sustancia estupefaciente controlada, o equipo o dispositivos utilizados para preparar o usar drogas o estupefacientes.

Dispositivo electrónico para fumar-Cualquier dispositivo utilizado para administrar nicotina o cualquier otra sustancia destinada al consumo humano que pueda ser utilizada por una persona para simular fumar a través de la inhalación de vapor o aerosol del dispositivo.

Nivel 1- Posesión involuntaria de un dispositivo electrónico para fumar.

Nivel 2: uso o posesión con conocimiento de un dispositivo electrónico para fumar.

Nivel 3- Distribución y/o venta de dispositivos electrónicos para fumar: el Nivel 3 puede usarse para estudiantes que violen la política escolar sobre dispositivos electrónicos para fumar tres o más veces durante el mismo año escolar.

Expulsión-Suspensión de un estudiante de una escuela pública más allá del trimestre o semestre escolar actual. Tal acción sólo puede ser tomada por un tribunal disciplinario.

Cargo por delito grave-cualquier comportamiento dentro o fuera del campus de un estudiante que podría resultar en que el estudiante sea acusado penalmente de un delito grave y que haga que la presencia continua del estudiante en la escuela sea un peligro potencial para las personas o la propiedad en la escuela o que interrumpa el proceso educativo.

Lucha-Participación mutua en una pelea que involucre violencia física donde no haya un agresor principal e intención de dañar. Discutir y luego alejarse no es hacer todo lo posible por evitar una pelea.

Nivel 1: una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar sin causar lesiones corporales.

Nivel 2- Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar resultando en lesiones corporales leves o moderadas.

Nivel 3- Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar resultando en lesiones corporales graves. El nivel 3 se puede usar para estudiantes que violen la política escolar de pelear tres o más veces durante el mismo año escolar.

armas de fuego-Armas de fuego que no sean pistolas, rifles o escopetas. Incluye cualquier arma (incluida la pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; el marco o receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego; cualquier dispositivo destructivo, que incluye cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso (es decir, bomba, granada, cohete con una carga propulsora de más de 4 onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de ¼ de onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que pueda, o que pueda convertirse fácilmente para, expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tiene cualquier cañón con un diámetro de más de ½ pulgada de diámetro; cualquier combinación o partes ya sea diseñadas o previstas para su uso en la conversión de cualquier dispositivo en cualquier dispositivo destructivo descrito anteriormente, y a partir de la cual se puede ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo. (NOTA: Esto no incluye pistolas de juguete, pistolas de perdigones, pistolas de aire comprimido, pistolas de perdigones o fuegos artificiales comunes Clase-C). [De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141]

Nivel 1-N/A

Nivel 2- N/A

Nivel 3: posesión o uso intencional o no intencional de cualquier arma de fuego que no sea un rifle, una escopeta o una pistola (incluidas las pistolas de arranque) y cualquier otro dispositivo destructivo que incluya explosivos

Relacionado con las pandillas-Cualquier grupo de tres o más estudiantes con un nombre común o signos, símbolos, tatuajes, grafitis o atuendos de identificación comunes que participen en actividades criminales de pandillas. (OCGA § 16-15-3).

Nivel 1- N/A

Nivel 2: usar o poseer ropa relacionada con pandillas; comunicarse ya sea verbal o no verbalmente para transmitir membresía o afiliación con una pandilla.

Nivel 3- Solicitar a otros que se afilien a una pandilla, desfigurar la propiedad escolar o personal con símbolos o lemas relacionados con pandillas, amenazar o intimidar en nombre de una pandilla, el requisito o pago de protección o seguro a través de una pandilla. El nivel 3 debe usarse para estudiantes que muestran un patrón de violación de la política escolar relacionada con la actividad de pandillas.

Homicidio-Asesinato de un ser humano por otro.

Nivel 1- N/A

Nivel 2- N/A

Nivel 3- Asesinato de un ser humano.

Suspensión en la escuela: Retiro de un estudiante de la(s) clase(s) o programa escolar regular y asignación de ese estudiante a un programa alternativo aislado de sus compañeros.

Secuestro- El secuestro, transporte y/o detención ilegal y forzosa de una persona contra su voluntad.

Nivel 1- N/A

Nivel 2- N/A

Nivel 3- El secuestro, transporte y/o detención ilegal y forzada de una persona en contra de su voluntad.

Hurto / Robo- La toma ilegal de propiedad que pertenece a otra persona o entidad (por ejemplo, la escuela) sin amenazas, violencia o daño corporal. (Nota: La diferencia clave entre hurto/robo y robo es que la amenaza de daño físico o daño físico real está involucrada en un robo).

Nivel 1- La toma ilegal de propiedad de otra persona o entidad que no pertenece al estudiante con un valor entre \$25 y \$100.

Nivel 2- La toma ilícita de bienes pertenecientes a otra persona o entidad que no pertenezcan al estudiante con un valor entre \$100 y \$250.

Nivel 3- La toma ilegal de propiedad perteneciente a otra persona o entidad que no pertenece al estudiante con un valor superior a \$250. El nivel 3 se puede usar para estudiantes que violen la política escolar sobre hurto/robo tres o más veces durante el mismo año escolar.

Robo de vehículos de motor- Robo o intento de robo de cualquier vehículo de motor.

Nivel 1- N/A

Nivel 2- N/A

Nivel 3- Robo o intento de robo de cualquier vehículo de motor.

Poseción de artículos no aprobados- El uso o posesión de cualquier artículo no autorizado que interrumpa el ambiente escolar. (Nota: el uso de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios debe codificarse como incendio provocado).

Nivel 1- La posesión de cualquier artículo no autorizado. No incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan interpretarse como peligrosos.

Nivel 2- El uso de cualquier artículo no autorizado (es decir, juguetes, dispositivos móviles o aparatos). No incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan interpretarse como peligrosos.

Nivel 3: el uso o posesión de artículos no autorizados, incluidos, entre otros, pistolas de juguete u otros artículos que puedan interpretarse como peligrosos o dañinos para el entorno de aprendizaje; Incluye la tenencia de fósforos, encendedores, artefactos incendiarios o fuegos artificiales. El uso de fósforos, encendedores, artefactos incendiarios o fuegos artificiales debe codificarse como Incendio provocado; El nivel 3 debe usarse para estudiantes que muestran un patrón de violación de la política escolar relacionada con artículos no aprobados.

Manifestación pública de afecto-Una demostración física de afecto por otra persona mientras está a la vista de los demás. Por ejemplo, tomarse de la mano, abrazarse o besarse en público se denominan comúnmente muestras públicas de afecto.

Robo-Tomar, o intentar tomar, cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización en circunstancias de confrontación por la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o atemorizando a la víctima. (Nota: La diferencia clave entre robo y hurto/robo es que la amenaza de daño físico o daño físico real está involucrada en un robo).

Nivel 1- N/A

Nivel 2- Robo sin el uso de un arma.

Nivel 3- Robo con uso de arma.

Lesiones corporales graves-El término "lesión corporal grave" significa una lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, desfiguración evidente y prolongada, o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental.

Nivel 1- N/A

Nivel 2- N/A

Nivel 3: imposición de "daño corporal" que desmembra, desfigura, provoca la pérdida permanente de una extremidad o la función de un órgano y provoca un riesgo sustancial de muerte.

agresión sexual-Penetración oral, anal o vaginal en contra de la voluntad de la persona o cuando la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento; tocar partes privadas del cuerpo de otra persona, ya sea a través del contacto humano o usando un objeto a la fuerza o en contra de la voluntad de la persona o cuando la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento.

Nivel 1- N/A

Nivel 2- N/A

Nivel 3- Penetración oral, anal o vaginal contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento; tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona, ya sea a través del contacto humano o usando un objeto por la fuerza o en contra de la voluntad de la persona o cuando la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento.

Acoso sexual-Avances sexuales no físicos y no deseados, gestos lascivos o conducta verbal o comunicación de naturaleza sexual; solicitudes de favores sexuales; acoso basado en el género que crea un entorno educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo.

Nivel 1- Comentarios que perpetúan estereotipos de género o bromas sugerentes que no están dirigidas a personas concretas.

Nivel 2- Comentarios que perpetúan estereotipos de género, bromas sugerentes o gestos lascivos dirigidos a personas o grupos de personas específicas.

Nivel 3- Insinuaciones sexuales físicas o no físicas; solicitudes de favores sexuales; El nivel 3 puede usarse para estudiantes que violan la política escolar sobre acoso sexual tres o más veces durante el mismo año escolar.

Delitos sexuales-Comportamiento sexual ilegal, contacto sexual sin fuerza o amenaza de fuerza, o posesión de imágenes sexualmente explícitas; puede ser consensual.

Nivel 1: contacto físico inapropiado con base sexual que incluye, entre otros, manoseos en público, contacto corporal inapropiado o cualquier otro contacto sexual no cubierto en los niveles 2 o 3.

Nivel 2: Comportamiento sexual inapropiado que incluye, entre otros, sexting, comportamiento lascivo, posesión de materiales pornográficos; actos sexuales simulados.

Nivel 3- Participar en actividades sexuales en los terrenos de la escuela o durante las actividades escolares.

Incivildad estudiantil-Insubordinación o falta de respeto a los miembros del personal u otros estudiantes; incluye pero no se limita a negarse a seguir las instrucciones del personal de la escuela, uso de lenguaje vulgar o inapropiado y tergiversación de la verdad.

Nivel 1- Incumplimiento de instrucciones o uso involuntario de lenguaje inapropiado.

Nivel 2: insubordinación flagrante o uso de lenguaje inapropiado dirigido hacia el personal escolar o los compañeros; tergiversación intencional de la verdad.

Nivel 3- Insubordinación flagrante y repetida o tergiversación intencional de la verdad; El nivel 3 debe usarse para estudiantes que muestran un patrón de violación de la política escolar relacionada con la falta de civismo estudiantil.

Amenaza / Intimidación-Cualquier amenaza a través de lenguaje escrito o verbal o acto que crea temor de daño y/o transmite una expresión seria de intento de daño o violencia sin mostrar un arma y sin someter a la víctima a un ataque físico real.

Nivel 1- N/A

Nivel 2- Amenaza física, verbal o electrónica que crea temor de daño sin mostrar un arma o someter a las víctimas a un ataque físico.

Nivel 3: Amenaza física, verbal o electrónica en toda la escuela que crea temor de daño sin mostrar un arma o someter a las víctimas a un ataque físico; Nota: Estudiantes que muestran un patrón de comportamiento que es tan severo, persistente o generalizado que tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante, amenazar el entorno educativo o causar daño físico sustancial, amenaza de daño o daño corporal visible puede codificarse como intimidación.

Tabaco-Posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco en terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela.

Nivel 1- Posesión no intencional de productos de tabaco.

Nivel 2- Uso o posesión a sabiendas de productos de tabaco.

Nivel 3- Distribución y/o venta de productos de tabaco; El nivel 3 se puede usar para estudiantes que violen la política escolar sobre el tabaco tres o más veces durante el mismo año escolar.

Entrar Sin Derecho-Entrar o permanecer en el campus de una escuela pública o en las instalaciones de la junta escolar sin autorización o invitación y sin ningún propósito legal para entrar. (Nota: La diferencia clave entre el ingreso sin autorización y el allanamiento de morada y allanamiento de morada es que el ingreso sin autorización no incluye la entrada forzada al edificio de la escuela).

Nivel 1- N/A

Nivel 2- Entrar o permanecer en terrenos o instalaciones escolares sin autorización y sin propósito lícito.

Nivel 3- Entrar o permanecer en terrenos o instalaciones escolares sin autorización y sin propósito lícito. Negarse a abandonar los terrenos de la escuela después de una solicitud del personal de la escuela; El nivel 3 se puede usar para estudiantes que violen la política de la escuela sobre la entrada ilegal tres o más veces durante el mismo año escolar.

Tribunal-Funcionarios escolares designados por la Junta de Educación para actuar como investigadores y jueces con respecto a los asuntos disciplinarios de los estudiantes.

Ausente (Absentismo)-Todo niño sujeto a asistencia obligatoria que durante el año calendario escolar tenga más de cinco días de ausencias injustificadas.

Vandalismo-La destrucción, daño o desfiguración intencional y/o maliciosa de propiedad pública o privada sin consentimiento.

Nivel 1- N/A

Nivel 2- Participar en la destrucción, daño o desfiguración menor de propiedad escolar o propiedad privada sin permiso.

Nivel 3- Participación en la destrucción, daño o desfiguración intencional/maliciosa de propiedad escolar o propiedad privada sin permiso; El nivel 3 puede usarse para estudiantes que violen la política escolar sobre vandalismo tres o más veces durante el mismo año escolar.

Violencia contra un maestro-Ataque físico intencional contra un maestro con la intención de causar daño corporal que resulte en lesiones graves o cualquier ataque físico contra un maestro.

Nivel 1- N/A

Nivel 2- N/A

Nivel 3- Ataque físico intencional contra un maestro con la intención de causar daño corporal que resulte en lesiones graves o cualquier ataque físico contra un maestro.

Exención-Una renuncia es un acuerdo de no disputar si un estudiante ha cometido una infracción del Código de Conducta y la aceptación de las consecuencias en lugar de una audiencia ante un tribunal disciplinario.

Armas - Cuchillo-La posesión, uso o intención de usar cualquier tipo de cuchillo.

Nivel 1: posesión involuntaria de un cuchillo o un objeto similar a un cuchillo sin intención de dañar o intimidar

Nivel 2- Posesión intencional de un cuchillo o un objeto similar a un cuchillo sin intención de dañar o intimidar.

Nivel 3- Posesión intencional, uso o intención de usar un cuchillo o un objeto similar a un cuchillo con la intención de dañar o intimidar.

Armas - Otras-La posesión, el uso o la intención de usar cualquier instrumento u objeto que se use o tenga la intención de usarse de una manera que pueda infligir daño corporal (no incluye cuchillos ni armas de fuego).

Nivel 1- N/A

Nivel 2- Posesión no intencional de un arma, que no sea un cuchillo o un arma de fuego, o símil de un arma que pueda producir daño corporal o miedo al daño.

Nivel 3- Posesión intencional y/o uso de cualquier arma, que no sea un cuchillo o un arma de fuego, de una manera que pueda producir daño corporal o miedo al daño.

Armas – Pistola-Posesión de un arma de fuego que tiene una culata corta y está diseñada para ser sostenida y disparada con el uso de una sola mano; y cualquier combinación de partes a partir de las cuales se pueda ensamblar un arma de fuego descrita anteriormente. NOTA: Esta definición no se aplica a artículos tales como pistolas de juguete, pistolas de fulminantes, pistolas de aire comprimido y pistolas de perdigones.

Nivel 1- N/A

Nivel 2- N/A

Nivel 3- Posesión o uso intencional o no intencional de un arma de fuego de una manera que podría producir daño corporal o miedo al daño.

Armas - Rifle/Escopeta-El término "rifle" significa un arma diseñada o rediseñada, fabricada o reconstruida, y destinada a ser disparada desde el hombro y diseñada o rediseñada y fabricada o reconstruida para usar la energía de un explosivo para disparar un solo proyectil a través de un arma estriada. calibre para cada simple tirón del gatillo. El término "escopeta" significa un arma diseñada o rediseñada, fabricada o reconstruida, y destinada a ser disparada desde el hombro y diseñada o rediseñada y fabricada o reconstruida para usar la energía de un explosivo para disparar a través de un orificio liso, ya sea un número de tiro de bola o un solo proyectil por cada simple tirón del gatillo.

Nivel 1- N/A

Nivel 2- N/A

Nivel 3- Posesión o uso intencional o no intencional de un rifle o escopeta de una manera que podría producir daño corporal o temor a daño.

Procedimientos de Disciplina Progresiva

Cuando sea necesario imponer disciplina, los administradores escolares y los maestros seguirán un proceso disciplinario progresivo. El grado de disciplina que impondrá cada funcionario escolar será proporcional a la gravedad del comportamiento de un estudiante en particular y tendrá en cuenta el historial disciplinario del estudiante, la edad del estudiante y otros factores relevantes.

El Código de conducta proporciona un proceso sistemático de corrección del comportamiento en el que los comportamientos inapropiados son seguidos por consecuencias. Las acciones disciplinarias están diseñadas para enseñar autodisciplina a los estudiantes y ayudarlos a sustituir comportamientos inapropiados por aquellos que son consistentes con los rasgos de carácter del Programa de Educación del Carácter de Georgia.

Las siguientes acciones disciplinarias pueden ser impuestas por cualquier violación de este Código de Conducta:

- Advertencia y/o Consejería con un Administrador Escolar o Consejero

- Suspensión en la escuela
- Pérdida de privilegios
- Se acabó el tiempo
- Contacto con los padres
- Conferencia de padres
- **El castigo corporal**
- Contrato de Comportamiento
- **Detención**
- Colocación en un entorno educativo alternativo
- Suspensión a corto plazo
- Remisión a un Tribunal para Suspensión a Largo Plazo o Expulsión
- Suspensión o Expulsión del Autobús Escolar
- Remisión a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o del tribunal de menores: La ley de Georgia exige que ciertos actos de mala conducta se remitan a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley correspondientes. La escuela remitirá cualquier acto de mala conducta a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuando los oficiales escolares determinen que dicha remisión es necesaria o apropiada.

Los castigos máximos por una ofensa incluyen suspensión a largo plazo o expulsión, incluida la expulsión permanente, pero esos castigos serán determinados solo por un tribunal disciplinario como se describe en las políticas de la Junta de Educación.

Los padres o los estudiantes pueden optar por no impugnar si un estudiante ha violado el Código de conducta o la disciplina apropiada y, en tales casos, se puede negociar un acuerdo que incluya que los padres o los estudiantes renuncien al derecho a una audiencia ante un tribunal disciplinario. Dicho acuerdo y renuncia también debe ser aprobado por el tribunal disciplinario o el oficial de audiencia de acuerdo con la política de la junta local.

Antes de que un estudiante sea suspendido por diez días o menos, el director o la persona designada informará al estudiante de la ofensa por la cual se le acusa y permitirá que el estudiante explique su comportamiento. Si el estudiante es suspendido, los padres del estudiante serán notificados si es posible. Los funcionarios escolares pueden involucrar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuando la evidencia que rodea una situación requiere su participación o cuando existe un requisito legal de informar un incidente.

Los funcionarios escolares pueden registrar a un estudiante si existe una sospecha razonable de que el estudiante está en posesión de un artículo que es ilegal o que va en contra de las reglas de la escuela. Los vehículos de los estudiantes traídos al campus, las mochilas de los estudiantes, los casilleros escolares, los escritorios y otras propiedades escolares están sujetos a inspección y registro por parte de las autoridades escolares en cualquier momento sin previo aviso a los estudiantes o padres. Se requiere que los estudiantes cooperen si se les pide que abran mochilas, casilleros o cualquier vehículo traído al campus. Se pueden utilizar detectores de metales y perros detectores de drogas o armas en la escuela o en cualquier función escolar, incluidas las actividades que ocurren fuera del horario escolar normal o fuera del campus escolar, a discreción de los administradores.

Procesos de apoyo al estudiante

Los procesos de apoyo a los estudiantes están diseñados para considerar, según corresponda a la luz de la gravedad del problema de comportamiento, los servicios de apoyo en cada escuela, el distrito escolar y otras entidades públicas u organizaciones comunitarias que puedan ayudar a los estudiantes a abordar los problemas de comportamiento.

Estos recursos incluyen *Sistema de soportes de varios niveles*, consejeros escolares, trabajador social escolar, director y subdirector, planes para estudiantes con problemas disciplinarios crónicos y el Protocolo de Asistencia de las Escuelas del Condado de Wayne.

Procesos de participación de los padres

Los procesos de participación de los padres están diseñados para permitir que los padres, tutores, maestros y administradores escolares trabajen juntos para mejorar y mejorar el comportamiento y el rendimiento académico de los estudiantes. El proceso debe permitir que los padres, tutores y empleados de la escuela comuniquen libremente sus inquietudes sobre los comportamientos de los estudiantes que restan valor al entorno de aprendizaje. Los administradores escolares reconocen que la comunicación bidireccional a través de contactos personales es extremadamente valiosa; por lo tanto, brindan información a los padres, así como oportunidades continuas para que el personal escolar escuche las inquietudes y comentarios de los padres.

Los padres y los estudiantes deben comunicarse con el director de la escuela si surgen preguntas específicas relacionadas con el Código de Conducta.

El Código de Conducta específica dentro de sus estándares de comportamiento varias violaciones del código, lo que puede resultar en la solicitud de un miembro del personal escolar de que un padre o tutor venga a la escuela para una conferencia.

Se alienta a los padres a visitar las escuelas con regularidad y se espera que participen activamente en los procesos de apoyo conductual diseñados para promover opciones y conductas positivas.

La ley de Georgia exige que cada vez que un maestro o director identifique a un estudiante como un estudiante con problemas disciplinarios crónicos, el director debe notificar por teléfono y/o por correo al padre o tutor del estudiante sobre el problema disciplinario, invitar al padre o tutor a observar el estudiante en una situación de salón de clases, y solicitar que al menos un padre o tutor asista a una conferencia para diseñar un plan disciplinario y de corrección de comportamiento.

La ley de Georgia también establece que antes de que se le permita a un estudiante con problemas disciplinarios crónicos regresar a la escuela después de una suspensión o expulsión, la escuela debe solicitar por teléfono y/o por correo al menos a uno de los padres o tutores para programar y asistir a una conferencia para diseñar un plan disciplinario y de corrección de conducta.

La ley permite que una junta de educación local solicite a la corte de menores que requiera que un padre/tutor asista a una conferencia escolar. Si el tribunal determina que el padre o tutor no ha asistido deliberada e injustificadamente a una conferencia solicitada por el director de conformidad con las leyes citadas anteriormente, el tribunal puede ordenar que el padre o tutor asista a dicha conferencia, ordenar que el padre o tutor participe en dichos programas o tratamiento que el tribunal considere apropiado para mejorar el comportamiento del estudiante, o ambos. Después de la notificación y la oportunidad de una audiencia, el tribunal puede imponer una multa, que no exceda los \$500,00, a un padre o tutor que intencionalmente desobedezca una orden del tribunal conforme a esta ley.

Conducta en el autobús

Viajar en un autobús escolar es un privilegio. El estudiante que persiste en portarse mal en un autobús escolar pone en peligro la seguridad de todos en el autobús y puede perder el privilegio de viajar en el autobús. El conductor del autobús es responsable de mantener la disciplina en el autobús y en esta capacidad tiene la autoridad para asignar asientos y hacer otras demandas razonables a los estudiantes. Cualquier disciplina necesaria será

administrado por un director o la persona designada por el director. En circunstancias extremas, los conductores de autobuses pueden entregar a un estudiante que se porta mal al director de la escuela o a la policía antes de terminar la ruta. Un estudiante debe viajar en el autobús al que está asignado. Cualquier solicitud de emergencia para viajar en un autobús que no se haya asignado previamente al estudiante debe ser solicitada por escrito por el padre/tutor.

El transporte en autobús se brinda como un servicio a los estudiantes elegibles que asisten a las escuelas públicas del condado de Wayne. El incumplimiento por parte de los estudiantes de las normas de esta política y de la política JCDA que rige la conducta de los estudiantes en el autobús puede resultar en la restricción y/o cancelación de los privilegios de viajar en el autobús. El código de comportamiento estudiantil se aplica a todo el transporte del distrito escolar y en las paradas de autobús escolar. Muchas de las violaciones del código de comportamiento estudiantil resultarán en la remoción inmediata de cualquier transporte en autobús escolar.

Las siguientes son disposiciones adicionales que prescriben y rigen las reglas de conducta y seguridad de los estudiantes en todos los autobuses escolares y en las paradas de autobuses escolares:

- Se prohibirá a los estudiantes actos de violencia física como se define en la Sección del Código 20-2-751.6, intimidación como se define en la subsección (a) de la Sección del Código 20-2-751.4, agresión física o agresión a otras personas en el autobús escolar, verbal asalto de otras personas en el autobús escolar, conducta irrespetuosa hacia el conductor del autobús escolar u otras personas en el autobús escolar y otro comportamiento indisciplinado;
- Se prohibirá a los estudiantes usar cualquier dispositivo electrónico durante la carga o descarga de un autobús escolar; o cualquier otro dispositivo electrónico de una manera que pueda interferir con el equipo de comunicaciones del autobús escolar o la operación del autobús escolar por parte del conductor del autobús escolar; todos los dispositivos electrónicos deben estar apagados durante la carga/descarga del autobús escolar; y
- Se prohibirá a los estudiantes usar espejos, láseres, cámaras con flash u otras luces o dispositivos reflectantes de una manera que pueda interferir con la operación del autobús escolar por parte del conductor del autobús escolar.

Si se descubre que un estudiante ha participado en actos de violencia física como se define en la Sección del Código 20-2-751.6, el estudiante estará sujeto a las sanciones establecidas en esa Sección del Código. Las consecuencias de la violencia física contra un maestro, el conductor del autobús escolar u otro personal escolar pueden incluir la expulsión por el resto de la elegibilidad del estudiante para asistir a las escuelas públicas.

Se debe llevar a cabo una reunión del padre o tutor del estudiante y los funcionarios escolares apropiados para formar un contrato de comportamiento en el autobús escolar siempre que:

- Se descubre que un estudiante se ha involucrado en la intimidación; o
- Se descubre que un estudiante participó en una agresión física o agresión a otra persona en el autobús escolar.

El contrato de comportamiento en el autobús escolar deberá estipular disciplina, sanciones y restricciones apropiadas para la edad por mala conducta de los estudiantes en el autobús. Las disposiciones pueden incluir, entre otras, asientos asignados, participación continua de los padres, suspensión de viajar en el autobús y suspensión de la escuela. Estas disposiciones sobre el uso de un contrato de comportamiento en el autobús no deben interpretarse como una limitación de los casos en que otras infracciones del código de conducta pueden requerir el uso de un contrato de comportamiento del estudiante en el autobús.

Otras infracciones de las reglas de conducta en el autobús incluyen:

- No permanecer sentado;
- Comer o beber en el autobús;
- Poner cualquier parte del cuerpo fuera de una ventana;
- Tardanza constante a la parada de autobús;
- Ruido innecesario;
- Cargar o descargar en paradas no asignadas; y/o
- Negativa a sentarse en el asiento asignado.

Las acciones disciplinarias por parte de un administrador incluyen, pero no se limitan a:

- Asiento asignado
- Conferencia con estudiante;
- Conferencia con el padre/tutor;
- El castigo corporal
- Suspensión del sistema de transporte por autobús
- Suspensión de la Escuela

DISCRIMINACIÓN

El Sistema Escolar del Condado de Wayne no discriminará por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, estado civil, edad, credo, religión o idioma nativo en sus programas y actividades educativas o en las prácticas de empleo y admisión bajo las cuales opera.

Procedimientos de Queja por Discriminación

Quejas presentadas al Sistema Escolar con respecto a supuesta discriminación o acoso por motivos de raza, color u origen nacional en violación del Título VI, por sexo en violación del Título IX, o por discapacidad en violación de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades se tramitará de conformidad con el siguiente procedimiento:

Cualquier estudiante, empleado, solicitante de empleo, padre u otra persona con una queja alegando una violación como se describe anteriormente deberá notificar de inmediato, por escrito u oralmente, al director de su escuela o al coordinador apropiado designado por la Junta de Educación. Si la queja es oral, el coordinador o el director de la escuela a quien se le presenta la queja preparará de inmediato un memorando o una declaración por escrito de la queja que le hizo el denunciante y hará que el denunciante lea y firme el memorando o la declaración. Si refleja fielmente la denuncia formulada. Si la queja se presenta al director de una escuela, él o ella será responsable de notificar al coordinador apropiado de la queja.

Los siguientes coordinadores están ubicados en 710 W. Pine Street, Jesup, Georgia 31545, (912) 427-1000:

Coordinadora del Título II de la ADA Coordinadora, Jennifer Popkin
 Coordinadora del Título IV, Título VI y Título IX, Dr. Brian Simon
 Coordinador de la Sección 504, Raeghan Given
 Directora de Nutrición Escolar, Dra. Rindy Trapnell

Si la presunta persona infractora es el coordinador designado por la Junta de Educación, la queja la presentará el denunciante al Superintendente o, si la denuncia se presenta inicialmente al director de la escuela, el director la informará al Superintendente.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

La escuela es una institución pública que requiere estándares de vestimenta que superan la vestimenta casual. Con este fin, se requiere que los estudiantes se vistan con ropa adecuada para reflejar favorablemente la integridad y respetabilidad de la escuela y los estudiantes. La administración tiene la autoridad para tomar decisiones que sean en el mejor interés de la operación apropiada de la escuela.

Inaceptable

- Cualquier estudiante que use pantalones de yoga, mallas, jeggings, mallas o CUALQUIER pantalón ajustado que no tenga una camisa o un vestido que llegue a la punta de los dedos o más
- Pantalones, faldas o shorts más cortos que 3 pulgadas por encima de la rótula
- Ropa que no cubre el estómago, el pecho y la espalda.
- Escotes escotados o tops con aberturas laterales
- Ropa ceñida a la piel
- Piercing en el cuerpo que causa una distracción.
- Pantuflas, zapatos inseguros o pies descalzos
- Ropa interior que se muestra o se usa como ropa exterior
- Rizadores, púas o peines en el cabello
- Ropa transparente, a menos que la ropa debajo cumpla con el código de vestimenta
- Ropa destinada a la ropa de dormir.
- Chaquetas o sudaderas de gran tamaño
- Objetos afilados como anillos, collares y pulseras con púas
- Los pantalones caídos
- Guantes
- Cinturones desabrochados, desabrochados o desabrochados
- Desgarros o agujeros en los pantalones o faldas por encima de la curva de la rodilla (cualquier corte/agujero/ desgarramiento que esté por encima de la rodilla o más alto debe ser reparado o cosido. Si el corte/agujero/parche/trituración es inaceptable, será tratado como una violación del código de vestimenta y resultará en que el estudiante tenga que cambiarse los pantalones. Cualquier corte/agujero/parche/rotura por encima de la rodilla que llame la atención sobre las nalgas o el área de la ingle del estudiante es inaceptable y será tratado como una violación del código de vestimenta y resultará en que el estudiante tenga que cambiarse los pantalones).

Código de vestimenta para bailes, desfiles y otros eventos escolares

Es importante recordar que eventos como bailes y concursos son eventos patrocinados por la escuela. En consecuencia, cualquier regla que se aplique durante el día escolar se aplica a cualquiera/todas las actividades patrocinadas por la escuela.

La administración y el personal quieren enfatizar que estos son eventos formales, que requieren vestimenta formal si corresponde. Con respecto a la vestimenta, la vestimenta adecuada se ha convertido en una preocupación cada vez mayor con cada año que pasa, ya que los estilos cambian y la tendencia de la ropa formal se vuelve más reveladora. Con esto en mente, se espera que las jóvenes usen vestidos que reflejen los estándares del código de vestimenta modesto de acuerdo con un evento patrocinado por la escuela.

Al tomar decisiones con respecto a una selección de vestimenta, será mejor pecar de precavido, asegurando así una experiencia positiva para todos en la fecha del evento. Se alienta a los padres a participar en la selección de vestimenta con el niño, teniendo en cuenta estos estándares.

Se espera que los jóvenes también usen ropa apropiada. Cualquier persona que asista con ropa de playa, pijamas u otros artículos similares no podrá ingresar. Tenga en cuenta estas sugerencias de vestimenta cuando compre atuendos para el evento.

Los funcionarios escolares estarán presentes en estos eventos y tendrán autoridad discrecional para determinar si la vestimenta de un estudiante es inapropiada.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

El uso de dispositivos electrónicos no está permitido en ningún momento durante el horario escolar normal. Esto incluye audífonos, teléfonos celulares, juegos electrónicos, etc. Los dispositivos electrónicos están sujetos a confiscación por parte de los funcionarios escolares y se retienen hasta que un padre/tutor los recoja. Los estudiantes deben informar la pérdida o el robo de cualquier dispositivo electrónico a un administrador a más tardar al comienzo del siguiente período de clases después de darse cuenta de que el dispositivo electrónico se perdió o fue robado. **El sistema escolar no es responsable ni investigará la pérdida, el robo o el daño de ningún dispositivo electrónico personal.**

EMERGENCIAS

Según lo exige la ley, cada escuela realizará simulacros de emergencia mensuales (tornado, incendio, encierros, etc.) para familiarizar a los estudiantes con las señales de tales eventos y con las precauciones y/o procedimientos de evacuación apropiados.

Se requiere que los padres proporcionen a la escuela información de contacto de emergencia actualizada cada vez que haya un cambio en la casa o el trabajo, la dirección o la información telefónica.

En caso de alerta de tornado o mal tiempo, se recomienda a los padres que dejen a sus hijos en la escuela. Por favor, no venga a la escuela a buscar a sus hijos. Los edificios escolares generalmente se encuentran entre los más seguros de una comunidad. Los padres que vienen a la escuela a recoger a sus hijos causan un peligro innecesario para ellos y sus hijos al aumentar la confusión en el campus de la escuela.

Simulacros de incendio

Los simulacros de incendio son requeridos por la ley estatal y deben tratarse con respeto en cada caso. La práctica de procedimientos de evacuación y seguridad apropiados puede prevenir lesiones graves o la pérdida de la vida. El sistema de campanas de la escuela se utilizará para indicar que el simulacro se completó y que los ocupantes pueden volver a ingresar al edificio de manera segura.

Simulacros de clima severo

Se programarán simulacros de clima severo durante el año escolar. Cuando suene la alarma, los estudiantes se moverán a un espacio sin ventanas y se sentarán en el piso con la espalda contra la pared y se protegerán la cara con los brazos como precaución contra los cristales y escombros que vuelan. No abandone el edificio. Todas las ventanas y puertas deben estar cerradas.

Simulacros de encierro

Se realizarán simulacros de encierro durante el año escolar. No se permitirá que los padres y visitantes ingresen al edificio durante un encierro o durante un simulacro de encierro. El Plan de Operaciones de Emergencia de las Escuelas del Condado de Wayne se seguirá en situaciones que involucren incendios, materiales peligrosos, desastres naturales, amenazas activas o violencia en el lugar de trabajo, disturbios civiles, comportamiento delictivo o comportamiento violento, paquetes sospechosos, amenazas de explosión o bomba, fallas en los servicios públicos o cuando se considere necesario, por la administración escolar.

BEBIDAS ENERGIZANTES

Los estudiantes tienen prohibido traer bebidas energéticas como bebidas Monster, Red Bull, Surge, Full Throttle, Rockstar, etc. al campus.

VIAJES AL CAMPO

Asistir a una excursión es un privilegio. El historial de disciplina de un estudiante se puede tomar en consideración al determinar la elegibilidad. Un estudiante debe traer una autorización firmada por los padres. Se requiere que los estudiantes sigan los procedimientos escolares. Las excursiones son una extensión del día escolar y, por lo tanto, los chaperones/padres no deben traer niños adicionales con ellos. Se requiere que los estudiantes viajen en el autobús como grupo a la excursión.

DOTADO

Un estudiante identificado como superdotado, según lo define la Junta de Educación de Georgia, es aquel que demuestra un alto grado de capacidad(es) intelectual, creativa y/o artística; posee habilidades de liderazgo excepcionales; o se destaca en campos académicos específicos y que necesita instrucción especial y/o servicios auxiliares especiales para lograr niveles acordes con las habilidades del estudiante. Los estudiantes, desde el jardín de infantes hasta el doceavo grado, en el Sistema Escolar del Condado de Wayne que demuestren un alto grado de capacidad intelectual, académica, creativa y/o artística recibirán servicios especiales del Programa para Estudiantes Superdotados.

Los estudiantes actualmente matriculados en el Sistema Escolar del Condado de Wayne pueden ser nominados para ser considerados en el programa para superdotados en cualquier momento durante el año. Estas nominaciones pueden ser hechas por maestros, padres, compañeros o los mismos estudiantes. El especialista en superdotados de cada escuela será responsable de proporcionar los documentos para este proceso de nominación. Todas las nominaciones son revisadas por el Equipo de Elegibilidad de la escuela dos veces durante el año escolar para su consideración y remisión para una evaluación formal. Los estudiantes referidos para evaluaciones formales tendrán datos recopilados en cuatro áreas de evaluación: aptitud, logro, creatividad y motivación. Los estudiantes que califiquen para la elegibilidad comenzarán los servicios para superdotados al comienzo del próximo período de calificación o antes si la escuela lo determina apropiado. Los estudiantes superdotados que se inscribieron en un programa para superdotados de otro estado serán evaluados inmediatamente después de recibir los registros. Los estudiantes recién matriculados que estaban en un programa para superdotados en otra escuela de Georgia serán colocados inmediatamente después de la confirmación por escrito de su elegibilidad.

CUADRO DE HONOR

El cuadro de honor para los grados tercero, cuarto y quinto indica que el estudiante obtuvo un promedio general de 90 o más en todas las clases académicas para el período de calificación y todos los promedios académicos individuales son de 80 o más. Las clases académicas son lectura/artes del lenguaje, matemáticas, ciencias y estudios sociales.

INSTRUCCIÓN EN EL HOSPITAL/DOMICILIO

Un estudiante que ha recibido instrucción en el hospital en el hogar no es elegible para recibir el estado de asistencia perfecta para el semestre en que recibió los servicios o para el año escolar en que recibió la instrucción, ya que un estudiante debe asistir físicamente a la escuela todos los días escolares establecidos y ser contado presente para la escuela, día para recibir el estado de asistencia perfecta.

ACCESO A INTERNET

El Sistema Escolar del Condado de Wayne brinda acceso a Internet a todos los estudiantes inscritos en el sistema. El sistema escolar tiene una Política de Uso Aceptable de Internet/Computadoras que establece las pautas para el uso de computadoras, redes e Internet dentro del sistema. Esta política se discute con los estudiantes al comienzo del año escolar. El sistema escolar proporciona una

filtro de contenido para evitar que los usuarios accedan a sitios cuestionables; aunque se informa a los estudiantes que dichos filtros electrónicos no siempre son completamente efectivos.

Seguridad en Internet/Reglas de uso aceptable de la computadora

1. La red del Sistema Escolar del Condado de Wayne se proporciona a los estudiantes y al personal con fines educativos y de investigación. Los estudiantes no pueden usar líneas de chat, jugar juegos de computadora o participar en actividades comerciales (compra, venta y publicidad) a través de la red.
2. El Sistema Escolar del Condado de Wayne no se responsabiliza por los retrasos, la falta o la entrega incorrecta del correo electrónico, o la pérdida de datos como resultado del uso de Internet.
3. El uso de la red es un privilegio. Cualquier usuario identificado como un riesgo de seguridad o que tenga un historial de problemas con el uso de los sistemas informáticos tendrá su acceso a la computadora severamente limitado y será disciplinado por un administrador.
4. El sistema escolar no tiene responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida a través de Internet. Internet no está regulado y no se ha verificado la precisión de toda la información que se encuentra en Internet. Cada usuario debe ejercer habilidades de pensamiento crítico al usar los recursos de Internet como material de origen para el trabajo escolar. El sistema escolar no será responsable por la exactitud o calidad de la información obtenida de Internet.
5. El correo electrónico (e-mail) y el uso de la red no son privados. Los mensajes relacionados con o en apoyo de actividades ilegales serán informados a las autoridades. Se advierte a los estudiantes que no incluyan nada en un mensaje que no quieran que se haga público.
6. Se espera que cada usuario cumpla con las reglas generalmente aceptadas de etiqueta en la red. Estos incluyen ser cortés, usar un lenguaje apropiado (sin blasfemias, obscenidades o vulgaridades) y no interrumpir el uso de la red por parte de otros usuarios.
7. Los estudiantes no deben revelar ninguna información personal (descripción, números de teléfono, dirección, etc.) sobre ellos mismos o sobre otros estudiantes a través de Internet. No deben contactar a nadie que hayan conocido usando recursos de Internet, sin el conocimiento y permiso de sus padres.
8. Está prohibido cargar software y/o archivos en una computadora o red escolar por parte de un estudiante sin el permiso del supervisor de la red escolar.
9. Los estudiantes no deben acceder a sitios ni enviar material a través de la red que contenga material obsceno, abusivo, amenazante o ilegal. Los usuarios no deben usar la computadora deliberadamente para molestar o acosar a otros con lenguaje, imágenes o amenazas.
10. Se ha implementado un filtro para eliminar sitios objetables. Si un estudiante descubre material inapropiado durante una búsqueda de rutina que no fue reconocida por el filtro, debe notificar al maestro de inmediato. Los estudiantes no deben intentar eludir los bloqueos en los sitios que el sistema escolar considere objetables.
11. El director de cada escuela autorizará todas las páginas web que representen a la escuela. Los estudiantes pueden diseñar y publicar páginas web a través de la red escolar como parte de las actividades de instrucción en el aula. Estas páginas pueden publicarse a través de la Intranet de la escuela o en páginas protegidas con contraseña en Internet.
12. Los estudiantes no pueden revisar su correo electrónico cuando interfiere con el tiempo de instrucción.
13. El vandalismo del hardware resultará en una acción disciplinaria. El vandalismo se define como cualquier intento malicioso de dañar o destruir el equipo o los materiales de la escuela, los datos y/o la computadora/red de Internet. El vandalismo incluye, entre otros, la eliminación de componentes, la colocación de objetos extraños en el hardware y la eliminación o alteración de la ubicación de las teclas del teclado.
14. El vandalismo de software también resultará en acción disciplinaria. El vandalismo de software incluye, entre otros, la producción o introducción deliberada de virus informáticos, la modificación de contraseñas, la manipulación del software de filtrado de Internet, el uso de contraseñas e inicios de sesión no

asignado a usted, accediendo y/o modificando información sobre la cual el usuario no ha obtenido la debida autorización.

15. Se requerirá que los estudiantes vándalos compensen a la escuela o al sistema escolar por cualquier gasto o costo incurrido en relación con o que surja de dicho vandalismo.
16. Si el estudiante identifica o percibe un problema de seguridad (por ejemplo, acceder a archivos que no deberían estar disponibles), el estudiante debe notificar de inmediato al director, su designado u otro personal apropiado. El estudiante no debe demostrar el problema a otros estudiantes.
17. Todos los usuarios de computadoras en el Sistema Escolar del Condado de Wayne deben cumplir con la ley de derechos de autor con respecto a la copia e instalación de programas de computadora. La ley establece que es ilegal hacer o distribuir copias de software con derechos de autor sin autorización.
18. Cualquier intento, exitoso o fallido, de eludir, modificar o subvertir el software de monitoreo del sistema escolar en cualquier dispositivo se considera una violación de la política escolar.
19. Está prohibido alterar, modificar o destruir cualquier dispositivo propiedad de la escuela. A los padres se les cobrará el costo de la reparación o el reemplazo cuando su hijo altere, modifique o destruya un dispositivo propiedad de la escuela.

BÚSQUEDA E INCOMISO LEGAL

Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar, las autoridades escolares pueden registrar un estudiante, un casillero o un automóvil de un estudiante en las circunstancias que se describen a continuación y pueden confiscar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando que se descubra. en la búsqueda.

Esta política se aplica a todos los estudiantes de tiempo completo, medio tiempo y visitantes en las escuelas del condado de Wayne.

Cualquier estudiante que se niegue a someterse a un registro legal será suspendido de la escuela en espera de una investigación adicional que pueda conducir a una acción disciplinaria apropiada.

Todos los registros realizados por empleados de la escuela deberán estar razonablemente relacionados con los objetivos del registro y no ser excesivamente intrusivos a la luz de la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción.

Búsquedas personales

La persona y/o los efectos personales de un estudiante (por ejemplo, cartera, mochila, etc.) pueden ser registrados siempre que un funcionario escolar tenga una sospecha razonable para creer que el estudiante está en posesión de materiales ilegales o no autorizados. Siempre que exista una sospecha razonable de que el estudiante posee materiales no autorizados, drogas de contrabando u otros artículos perjudiciales para la seguridad y el bienestar de la comunidad escolar, el funcionario escolar designado del mismo sexo que el estudiante y solo en presencia de un empleado escolar certificado de del mismo sexo que el estudiante, o en presencia de un adulto del mismo sexo que el estudiante, y que sea designado por el Administrador de la escuela o su superior, podrá realizar, en privado, un cacheo al estudiante sospechoso de poseer el artículo dañino.

en su persona un artículo inminentemente peligroso para el estudiante o para otros (por ejemplo: un explosivo, un cuchillo, una pistola u otra arma de importancia similar, o una sustancia que pueda penetrar la piel y causar daño serio e inmediato al estudiante) , se puede realizar una búsqueda más intrusiva de la persona del estudiante. Para justificar un registro de la persona de un estudiante sin el consentimiento del estudiante, los funcionarios escolares deben percibir razonablemente que se producirá un daño cierto, inmediato y extremo a menos que dicho registro se lleve a cabo sin demora. Dicho registro solo puede ser realizado en privado por el funcionario escolar designado del mismo sexo que el estudiante y solo en presencia de un empleado escolar certificado del mismo sexo que el estudiante. o en presencia de un adulto del mismo sexo que el estudiante y que sea designado por el Administrador del Colegio o su superior. Dicho registro solo puede llevarse a cabo con la aprobación previa del administrador de la escuela o uno de sus superiores, a menos que la salud o la seguridad de los estudiantes o empleados de la escuela estén en peligro inmediato y grave y se vean seriamente amenazadas por la demora que podría ocasionar. causados por seguir los procedimientos.

CENTRO DE MEDIOS

El Centro de Medios permanecerá abierto para estudiantes individuales y grupos de estudiantes durante todo el día escolar según lo determine la administración de la escuela. Los libros pueden ser prestados por un período de dos semanas.

MOMENTO DE SILENCIO

La ley de Georgia requiere un breve período de reflexión en silencio todos los días para los estudiantes y el personal. Se espera que los estudiantes se sienten o se paren en silencio y con respeto durante estos momentos si no participan. Se ruega a los padres cuyas convicciones religiosas se opongan a tal tributo que informen al director de la escuela del niño.

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN (EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DEPORTE)

La ley estatal prohíbe la discriminación basada en el género en los programas deportivos de los sistemas escolares locales (Ley de Equidad en los Deportes, OCGA 20-2-315). Por la presente se notifica a los estudiantes que el Sistema Escolar del Condado de Wayne no discrimina por motivos de género en sus programas deportivos. El coordinador de equidad deportiva para este sistema escolar es: Brian Simon, 710 W. Pine Street, Jesup, Georgia. El teléfono de la oficina es (912) 427-1000, ext. 350. Las consultas o quejas sobre la equidad deportiva en este sistema escolar pueden presentarse al coordinador de equidad deportiva.

Aviso a los padres/tutores y estudiantes elegibles sobre los derechos bajo la ley de privacidad y derechos educativos de la familia (FERPA) y la enmienda de protección de los derechos de los alumnos (PPRA)

FERPA otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar, dentro de los 45 días posteriores a la solicitud, los registros educativos de un estudiante que sea su hijo o, en el caso de un estudiante de dieciocho (18) años o más, sus propios registros educativos. Los padres o estudiantes elegibles deben enviar al Superintendente una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El Superintendente o la persona designada hará arreglos para el acceso y notificará dichos arreglos.
2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante para garantizar que no sean inexactos, engañosos o que violen la privacidad del estudiante u otros derechos. Para solicitar al distrito escolar que modifique un registro, los padres o los estudiantes elegibles deben escribir al director de la escuela, especificar la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué es inexacto, engañoso o viola la privacidad del estudiante u otros derechos. Si el distrito decide no enmendar el registro, notificará a los padres o estudiantes elegibles de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia. Se proporcionará información adicional sobre el procedimiento de audiencia con la notificación del derecho a una audiencia.
3. El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA y sus reglamentos de implementación autoricen la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es a los funcionarios escolares con un interés educativo legítimo. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluidas las enfermeras escolares y los oficiales de recursos escolares); un miembro de la junta escolar; una persona o empresa con la que el distrito ha contratado para realizar una tarea específica (como abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); un consultor contratista, voluntario, u otra parte a quien el distrito escolar haya subcontratado servicios; o un padre o estudiante que forma parte de un comité oficial (como un comité disciplinario o de quejas) o que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, el distrito divulga registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

4. FERPA requiere que el distrito escolar, con ciertas excepciones, obtenga un consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos del estudiante. Sin embargo, el distrito puede divulgar la "información de directorio" apropiada designada sin consentimiento por escrito, a menos que el padre o el estudiante elegible haya informado al distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del distrito. El objetivo principal de la información del directorio es permitir que la escuela incluya este tipo de información de los registros educativos del estudiante en ciertas publicaciones escolares, como el anuario anual, los programas de actividades deportivas o de graduación, y el cuadro de honor u otras listas de reconocimiento.

El Distrito Escolar ha designado la siguiente información como información de directorio:

- Nombre del estudiante, dirección, número de teléfono;
- Participación del estudiante en actividades y deportes oficiales de la escuela;
- Peso y altura de los miembros de un equipo deportivo;
- Fechas de asistencia a las escuelas dentro del distrito;
- Honores y premios recibidos durante el tiempo inscrito en las escuelas del distrito;
- Fotografía; y

● Nivel de grado.

A menos que usted, como padre/tutor o estudiante elegible, solicite lo contrario, esta información puede divulgarse al público si así lo solicita. Además, dos leyes federales exigen que los sistemas escolares que reciben asistencia financiera federal proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes, a menos que los padres hayan informado al sistema escolar que no desean que se divulgue la información de sus estudiantes sin su consentimiento previo. consentimiento por escrito. Tiene derecho a negarse a permitir que toda o parte de la información anterior se designe como información de directorio y a negarse a permitir que se divulgue al público previa solicitud sin su consentimiento previo por escrito. Si desea ejercer este derecho,

5. También se le notifica que, de vez en cuando, los estudiantes pueden ser fotografiados, grabados en video o entrevistados por los medios de comunicación en la escuela o en alguna actividad o evento escolar, a menos que usted, como padre/tutor, se oponga por escrito al director a su estudiante. ser fotografiado, grabado en video o entrevistado. Debe notificar al director de su objeción antes de la fecha especificada anteriormente. El director tomará medidas razonables para controlar el acceso de los medios a los estudiantes. Sin embargo, su presentación de una objeción por escrito no constituye una garantía de que su estudiante no será entrevistado en circunstancias que no están dentro del conocimiento o control del director.
6. Usted tiene derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre supuestos incumplimientos por parte del distrito escolar de cumplir con los requisitos de FERPA o las reglamentaciones promulgadas en virtud de la misma. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-8520.

Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA)

PPRA otorga a los padres y estudiantes elegibles (mayores de 18 años o menores emancipados) ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- Consentimiento antes de que los estudiantes deban enviar una encuesta que concierne a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de EE. UU. (ED):
 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoinculpatario o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres; o
 8. Ingresos, distintos a los requeridos por la ley, para determinar la elegibilidad del programa.
- Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
2. Cualquier examen o examen físico invasivo que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto los exámenes de audición, visión o escoliosis. , o cualquier examen físico o evaluación permitido o requerido por la ley estatal; y 3. Actividades que involucren la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para mercadeo o para vender o distribuir de otro modo el información a otros.

● Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o el uso:

1. Encuestas de información protegida de los estudiantes;
2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

Los padres y los estudiantes elegibles serán notificados al comienzo del año escolar si el distrito escolar ha identificado las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar en las que se espera programar alguna de las actividades mencionadas anteriormente. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas y se les brindará la oportunidad de optar por que su hijo no participe en dichas actividades y encuestas.

La Junta de Educación ha desarrollado y adoptado políticas, junto con los padres, con respecto a estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas o otros fines de distribución. El distrito notificará directamente a los padres sobre estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El distrito también notificará directamente a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y les brindará la oportunidad a los padres de optar por que su hijo no participe en la actividad o encuesta específica.

La escuela está obligada por ley federal a dar este aviso a los padres. Sin embargo, la escuela no tiene programadas actividades como las descritas anteriormente. Si tales actividades se inician durante el año escolar; los padres serán notificados en consecuencia y se les otorgarán todos los derechos descritos en este documento.

Los padres que creen que se han violado sus derechos pueden presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-8520.

Quejas de privacidad de datos de estudiantes

Es la política de la Junta de Educación que el Distrito Escolar ("Distrito") deberá cumplir con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) y la Ley de Privacidad, Accesibilidad y Transparencia de los Datos de los Estudiantes, que están diseñadas para garantizar que la educación los registros y los datos de los estudiantes se mantienen confidenciales y seguros contra el acceso y la divulgación no autorizados.

A los efectos de esta política, un "padre" se define como un padre natural, un tutor o una persona que actúa como padre en ausencia de un padre o tutor. Un "estudiante elegible" se define como un estudiante que ha cumplido los 18 años de edad o que asiste a una institución de educación postsecundaria.

Cualquier padre o estudiante elegible ("Denunciante") puede presentar una queja ante el Distrito si esa persona cree o alega que una posible violación de los derechos bajo las leyes anteriores ha ocurrido no más de un (1) año antes de la fecha en que se presentó la queja. recibida por el Distrito.

Las quejas se manejarán de acuerdo con los siguientes procedimientos.

El Director de Privacidad del Sistema Escolar del Condado de Wayne es *Reggie Burgess*, rburgess@wayne.k12.ga.us.

1. Al recibir una solicitud de un Denunciante, el Director de Privacidad proporcionará dentro de los 3 días hábiles un formulario de reclamo, que también puede estar disponible en el Sitio web del distrito.
2. Se proporcionará una respuesta por escrito al denunciante dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del formulario de denuncia completado por parte del director de privacidad.
3. El Demandante puede presentar una apelación ante el Superintendente dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la respuesta del Director de Privacidad.
4. El Superintendente deberá proporcionar una respuesta por escrito al Demandante dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la apelación.
5. El Demandante puede presentar una apelación ante la Junta de Educación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la respuesta del Superintendente.
6. La Junta de Educación deberá emitir una decisión final dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de una apelación.

CONFERENCIAS DE PADRES

Como lo requiere el Título 1, los padres de estudiantes en los grados K-5 serán programados para conferencias de padres y maestros durante el primer período de calificación.

DERECHO DE LOS PADRES A SABER

Conforme a los requisitos de la Ley para que todos los alumnos tengan éxito, a la Escuelas del condado de Wayne le gustaría comunicarle que puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del (de los) maestro(s) y/o paraprofesional(es) de su hijo/a. Puede solicitarse la siguiente información:

Si el maestro del alumno:

- o ha cumplido con la calificación y los requisitos para la licencia del Estado para los niveles del grado y las asignaturas en las que el maestro enseña;
- o está enseñando en carácter provisional o de emergencia a través del cual no se exigen los requisitos para la licencia ni la calificación del Estado y
- o está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.

Si son paraprofesionales los que le brindan servicios al alumno y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea solicitar información acerca de las calificaciones del maestro y/o paraprofesional de su hijo/a, comuníquese con director de la escuela.

JURAMENTO DE LEALTAD

La ley de Georgia exige que las escuelas brinden a cada estudiante la oportunidad de participar todos los días en el Juramento a la bandera. Los estudiantes deben sentarse o pararse en silencio y con respeto durante este tiempo si no están participando. Se ruega a los padres cuyas convicciones religiosas se opongan a tal tributo que informen al director de la escuela del niño.

PROMOCIÓN/UBICACIÓN/RETENCIÓN (Políticas IHE)

La Junta de Educación del Condado de Wayne ha establecido criterios de promoción, ubicación y retención en función de la asistencia, las calificaciones y las reglamentaciones estatales (Política IHE).

El director de la escuela o su designado puede referir a un estudiante que no cumpla con los estándares de promoción locales o estatales a un comité de promoción/retención.

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

El Sistema Escolar del Condado de Wayne publica rutinariamente las actividades escolares y los logros individuales de los estudiantes en el periódico, la televisión y la radio. Algunos trabajos de los estudiantes se seleccionan para participar en concursos a nivel del sistema, distrito, estado y nacional. Además, es práctica de las escuelas individuales tomar fotografías de los estudiantes cada año para los anuarios escolares y las compras de los padres.

El sistema y las escuelas también publicarán las actividades escolares en páginas web en Internet. Nuestra política de Internet es que usamos imágenes individuales y nombres de estudiantes solo en páginas protegidas con contraseña que no son accesibles al público. Sin embargo, un estudiante puede aparecer en una fotografía grupal utilizada en una de las páginas web públicas.

Si un padre o tutor no desea que la fotografía, el nombre o el trabajo de su hijo se publique de esta manera, el padre o tutor del niño debe notificar a la escuela sobre esta decisión. Los padres o tutores que no notifiquen a las escuelas por escrito están permitiendo que la publicidad de los estudiantes se lleve a cabo dentro de las pautas establecidas por el Sistema Escolar del Condado de Wayne y, por lo tanto, liberan al Sistema Escolar del Condado de Wayne de cualquier responsabilidad que resulte o esté relacionada con la publicación de dicho trabajo y información.

Un formulario de exclusión se encuentra en la parte posterior del manual.

RESTRICCIÓN Y AISLAMIENTO

La Junta de Educación requiere que todas las escuelas y programas dentro del distrito cumplan con la Regla 160-5-1.35 de la Junta de Educación del Estado sobre "reclusión" y "restricción", como se definen esos términos en la regla.

La política de la Junta de Educación no tiene la intención de evitar el uso de la restricción física en circunstancias limitadas en las que un estudiante exhibe comportamientos que lo colocan a él o a otras personas en peligro inminente y el estudiante no responde a las directivas verbales o técnicas de reducción de escala menos intensivas. La Junta de Educación reconoce que al determinar cuándo y cómo implementar esta política y cualquier procedimiento relacionado con ella, los educadores deberán ejercer su juicio y discreción profesional. Por lo tanto, la política no debe interpretarse como una imposición de deberes ministeriales a empleados individuales. Además, no tiene la intención de interferir con los deberes de las fuerzas del orden o del personal médico de emergencia.

Para las escuelas y programas dentro del distrito que usan restricción física como se define en la regla SBOE, los procedimientos escritos (disponibles en cada escuela) que rigen su uso incluirán las siguientes disposiciones:

1. Capacitación del personal y de la facultad sobre el uso de la restricción física;
2. Notificación por escrito a los padres dentro de un tiempo razonable, que no exceda un día escolar desde el uso de la restricción, cuando se usa la restricción física para restringir a un estudiante;
3. Procedimientos para observar y monitorear el uso de la restricción física; y
4. Documentación del personal o facultad que participa o supervisa la restricción de cada estudiante en cada instancia en la que el estudiante está sujeto.

SERVICIOS DE SALUD ESCOLAR

El aprendizaje óptimo requiere buena salud. Los servicios de salud escolar complementan en lugar de reemplazar la responsabilidad de los padres. Nuestro programa de salud escolar está diseñado para ayudar a los padres/tutores a dedicar atención a la salud del niño, descubrir problemas de salud temprano y alentar el uso de los servicios de su médico, dentista y agencias de salud comunitaria cuando sea necesario. La enfermera escolar es un recurso para temas relacionados con la salud y para la educación en salud.

Se puede acceder a la información de salud escolar en www.wayne.k12.qa.us en la sección de salud de la escuela o poniéndose en contacto con la enfermera de la escuela. Al trabajar juntos, podemos esforzarnos por garantizar la salud y el bienestar de todos los niños para que puedan aprovechar al máximo sus experiencias en la escuela.

Todos los estudiantes deben tener un [Formulario de servicios de salud para estudiantes de las escuelas del condado de Wayne](#) completado por los padres en el archivo de la clínica de la escuela.

Enfermedad del estudiante

- Estudiantes con una **enfermedad contagiosa o infección** deben quedarse en casa para no exponer a otros. Si su hijo está en casa con una enfermedad contagiosa, comuníquese con la enfermera de la escuela.
- Los niños deben ser **fiebre** libre (temperatura por debajo de 100,4 grados) para **24 horas** sin medicamentos para bajar la fiebre antes de regresar a la escuela.
- Los niños que han tenido una enfermedad con **vómitos** y/o **diarrea** no debe regresar a la escuela hasta que estos síntomas hayan disminuido por **24 horas**.
- Si tu encuentras **piojos** en el cabello de su hijo, no envíe a su hijo a la escuela con piojos. Por favor notifique a la enfermera de la escuela. La enfermera de la escuela puede aconsejarle cómo tratarlo adecuadamente antes de regresar a la escuela. Al regresar a la escuela, su hijo debe ser autorizado por la enfermera de la escuela (libre de piojos) antes de regresar a clase.

- un niño con **varicela** puede regresar a la escuela cuando todas las lesiones hayan formado costras (generalmente de 5 a 7 días).
- **Impétigo, tiña, culebrilla, sarna** y **infecciones por estafilococos** debe estar bajo tratamiento para regresar a la escuela. En algunos casos, es posible que sea necesario cubrir las lesiones.
- un niño con **conjuntivitis bacteriana** (drenaje espeso y enrojecimiento de la parte blanca de los ojos) puede regresar a la escuela después **24 horas** del tratamiento prescrito por el médico.
- Los estándares de salud profesional se utilizarán para determinar el manejo escolar de las condiciones que pueden presentar un problema de salud para otros estudiantes y el personal.

Lesión

Los accidentes que requieren primeros auxilios menores son manejados por el designado de salud escolar. En el caso de un accidente importante o una enfermedad grave, la escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre/tutor, como se indica en nuestros registros. Los Servicios Médicos de Emergencia se activarán en caso de emergencia médica. El SEM determinará si está indicado el transporte al hospital local.

Se requiere que los padres proporcionen a la escuela información de contacto de emergencia actualizada cada vez que haya un cambio en la dirección de la casa o del trabajo o en la información del teléfono.

PROGRAMA DE NUTRICIÓN ESCOLAR

El Programa de Servicio de Alimentos Escolares del Condado de Wayne ofrece desayunos y almuerzos balanceados y nutritivos todos los días. Se debe dar una excusa por escrito del médico a la enfermera de la escuela para alertar al personal sobre las alergias a los alimentos.

Se alienta a la facultad, el personal y los estudiantes a depositar dinero en sus cuentas de comidas. El dinero depositado en la cuenta se transferirá al próximo año escolar. Los prepagos ahora se pueden hacer en línea por <https://familia.titank12.com/MBJ6X6> Tarjeta de crédito o débito. Necesitará el número de almuerzo de su hijo para configurar una cuenta.

Declaración de no discriminación del USDA

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA), el USDA, sus agencias, oficinas y empleados, y las instituciones que participan o administran los programas del USDA tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, credo religioso, discapacidad, edad, creencias políticas o represalia o represalia por actividad anterior de derechos civiles en cualquier programa o actividad realizada o financiada por USDA.

Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para la información del programa (p. ej., Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben comunicarse con la agencia (estatal o local) donde solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con problemas de audición o del habla pueden comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339. Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja del programa de discriminación, complete el Formulario de Queja de Discriminación del Programa USDA, (AD-3027) que se encuentra en línea en: Cómo presentar una queja, y en cualquier oficina del USDA,

o escriba una carta dirigida al USDA y proporcione en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de queja, llame al (866) 632-9992. Envíe su formulario completo o carta al USDA por:

correo:

Departamento de Agricultura de EE. UU.

Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles

1400 Avenida Independencia, SW

Washington, DC 20250-9410;

fax: (202) 690-7442; o

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.

Consultar política

Después de que el Departamento de Nutrición Escolar haya recibido dos (2) cheques para el pago de las comidas y se devuelvan debido a fondos insuficientes, todas las compras posteriores se realizarán únicamente en efectivo por el resto del año escolar. Los padres/tutores y la escuela recibirán una notificación por escrito cuando se vean afectados por esta política.

Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP)

Todas las Escuelas del Condado de Wayne están participando en la Disposición de Elegibilidad Comunitaria (CEP). A través de CEP, todas las escuelas pueden ofrecer comidas sin cargo a todos los estudiantes. Esto elimina el procedimiento de distribución y procesamiento de solicitudes de comidas.

Precios de desayuno y almuerzo solo para adultos

Desayuno Adulto	Almuerzo para adultos
\$1.75	\$4.00

SECCIÓN 504 GARANTÍAS PROCESALES

Cualquier estudiante, padre o tutor ("demandante") puede solicitar una audiencia imparcial debido a las acciones o inacciones del sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo según la Sección 504. Las solicitudes de audiencia imparcial deben enviarse por escrito a la escuela. Coordinador de la Sección 504 del sistema; sin embargo, el hecho de que el agraviado no solicite una audiencia por escrito no alivia la obligación del sistema escolar de proporcionar una audiencia imparcial si el agraviado

solicita oralmente una audiencia imparcial a través del Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar. El Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar ayudará al agraviado a completar la Solicitud de audiencia por escrito. El Coordinador de la Sección 504 puede ser contactado a través de la oficina central del sistema escolar. Se pueden encontrar copias de las Garantías procesales 504 y Aviso de derechos de estudiantes y padres bajo la Sección 504 en el sitio web del sistema. www.wayne.k12.ga.us o puede ser recogido en la oficina central o en cualquiera de las oficinas de la escuela.

ACOSO SEXUAL

Procedimiento de Queja por Discriminación o Acoso Sexual

Cualquier persona que alegue acoso sexual por parte de un miembro del personal o estudiante en el distrito escolar puede quejarse directamente al director, consejero u otra persona designada para recibir tales quejas. La presentación de una queja (consulte el Procedimiento de quejas por discriminación para obtener información detallada) o la denuncia de acoso sexual no se reflejará en el estado de la persona ni afectará el empleo, las calificaciones o las asignaciones laborales futuras. Aquellas personas que reciban denuncias por acoso sexual notificarán, en forma oportuna, a la *Coordinador del Título IX* en la Junta de Educación del Condado de Wayne. Es política de la Junta de Educación mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso sexual. Será una violación de esta política que cualquier miembro del personal del distrito acose a un estudiante a través de conducta o comunicaciones de naturaleza sexual. Será una violación de esta política que los estudiantes acosen a otros estudiantes o a cualquier empleado de la escuela a través de conductas o comunicaciones de naturaleza sexual.

MERIENDAS EN LA ESCUELA

Los estudiantes pueden traer refrigerios de casa, como papas fritas, frutas, dulces y agua. Los estudiantes/tutores no pueden traer ni hacer que entreguen alimentos/bebidas de restaurantes a la escuela a menos que lo apruebe el director. El abuso de este privilegio resultará en consecuencias disciplinarias. Los estudiantes no pueden distribuir ningún artículo que no esté preenvasado.

BECA PARA NECESIDADES ESPECIALES (PROYECTO DE LEY DEL SENADO 10)

Los padres de estudiantes que reciben servicios de educación especial en nuestro sistema escolar tienen la opción de ejercer la elección de escuela pública y privada. El Proyecto de Ley 10 del Senado, promulgado como ley el 18 de mayo de 2007, creó el Programa de Becas para Necesidades Especiales de Georgia codificado en OCGA § 20-2-2110 a § 20-2-2118 permite que los estudiantes elegibles con necesidades especiales se transfieran a otra escuela pública, distrito escolar público, escuela estatal o escuela privada participante autorizada.

El Programa de Becas para Necesidades Especiales de Georgia (GSNS) es un programa de elección de escuela disponible para estudiantes con necesidades especiales que asisten a escuelas públicas de Georgia que reciben servicios bajo un Plan de Educación Individualizado (IEP). Un estudiante debe cumplir con los criterios de elegibilidad basados en los requisitos del DOE de Georgia (www.gadoe.org).

PORTAL PARA ESTUDIANTES Y PADRES (Infinite Campus)

El condado de Wayne tiene un sistema de información estudiantil, Infinite Campus, que permite a los padres acceder de forma segura a la información sobre los registros escolares de sus hijos a través de Internet. Nuestro objetivo es proporcionar una comunicación precisa y oportuna a nuestros padres/tutores. Tener acceso a este tipo de

información le dará una mejor idea del rendimiento general de su hijo. Podrás recibir mensajes del colegio y de los profesores y estar al día de lo que pasa en el colegio. Las instrucciones para registrarse en el Portal de Padres se encuentran en la página de inicio de las Escuelas del Condado de Wayne. www.wayne.k12.ga.us o r llamando a la escuela a la que asiste su hijo para obtener ayuda.

También usamos un sistema de comunicación llamado "Classtag" para compartir información con los padres.



classtag

ClassTag is a free parent-teacher communication platform that helps streamline classroom communication and fund classrooms.

JOIN TODAY!
classtag.com

Join via code, email, or SMS invitation.
Reach out to your child's teacher for more information!



App Store Google Play

Get Started Free!

WITH CLASSTAG, YOU CAN:

-  **MESSAGE TEACHERS DIRECTLY**
-  **RECEIVE PHOTOS & UPDATES**
-  **SIGN UP FOR VOLUNTEERING & CONFERENCES**
-  **KEEP TRACK OF KEY DATES & EVENTS**

SEGURO ESTUDIANTIL

Cada año, los estudiantes del Sistema Escolar del Condado de Wayne tienen la oportunidad de comprar un seguro contra accidentes a bajo costo. Los estudiantes pueden seleccionar uno de dos planes: cobertura de horario escolar o cobertura de 24 horas. Las preguntas relacionadas con el seguro pueden dirigirse al Coordinador de Beneficios de la Junta de Educación (427-1000, Ext. 228).

TÍTULO I Y PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES

El condado de Wayne tiene ocho escuelas de Título I. Estas escuelas incluyen: la escuela primaria James E. Bacon, la escuela primaria Jesup, la escuela primaria Odum, la escuela primaria Screven, la escuela primaria Martha Rawls Smith, la escuela secundaria Arthur Williams, la escuela secundaria Martha Puckett y la escuela secundaria del condado de Wayne.

La información sobre las escuelas del Título I se difunde a través de escuelas individuales, reuniones, eventos comunitarios y el sitio web del Sistema Escolar del Condado de Wayne, <http://www.wayne.k12.ga.us>, enlace "Participación de los padres y la familia". Los derechos de los padres, las políticas, los pactos, los manuales, el estado de CCRPI y los folletos escolares del Título I se distribuyen y están disponibles a través de las escuelas y en los sitios web de las escuelas y del sistema.

Se alienta a los padres a participar en la educación de sus hijos a través de los eventos que se ofrecen en la escuela de sus hijos. Para mas informacion contacte:

Sra. Robins Kilgore-Kelly, Directora de Mejoramiento Escolar
Dra. Lunnye McIntosh, Directora de Programas Federales

ENTREGAS DE SAN VALENTÍN

Por decisión de la Junta de Educación del Condado de Wayne, no se pueden entregar flores, globos, dulces u otros obsequios a los estudiantes en la escuela en conmemoración del Día de San Valentín.

VISITANTES EN EL CAMPUS

El Sistema Escolar del Condado de Wayne está orgulloso de sus escuelas y se complace en tener miembros del público que visitan las escuelas. Sin embargo, debido a consideraciones prácticas como la seguridad y la necesidad de instrucción, la ley estatal requiere que todos los visitantes se presenten en la oficina principal cuando lleguen al campus con una identificación con foto. Si desea reunirse con algún miembro del personal de la escuela, comuníquese con la oficina principal para programar una cita.

VOLUNTARIOS COMO REPORTEROS OBLIGATORIOS

OCGA 19-7-5 ahora responsabiliza a los voluntarios en escuelas, hospitales, agencias sociales o instalaciones similares de los mismos requisitos de denuncia de abuso infantil que los empleados. Como informante obligatorio, está legalmente obligado a denunciar sospechas de abuso o maltrato infantil si lo encuentra en su papel como voluntario.

Si sospecha que un niño con el que está trabajando en la escuela ha sido abusado o descuidado, comuníquese inmediatamente con el consejero o administrador de la escuela con sus sospechas. Esta información es confidencial y no se compartirá con nadie más que el consejero o administrador.

OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN SOBRE LA SEGURIDAD DEL AGUA

Departamento de Recreación del Condado de Wayne

Nuestro programa de natación es una oportunidad para que los atletas jóvenes compitan contra compañeros de su misma edad en las comunidades vecinas. El programa de natación compite en aproximadamente seis encuentros por temporada para prepararlos para la natación estatal y del distrito. Este es un equipo de natación competitivo.

6-17 años Mixto

Tarifa: \$30

El registro se puede hacer [en línea](#) o en persona en 400 Hinson Mosley Road, Jesup.

YMCA de Waycross

La Y es la instructora de natación de Estados Unidos. Como tal, consideramos una prioridad y una responsabilidad prevenir los ahogamientos y mejorar los resultados de salud al cultivar el bienestar físico, cognitivo y socioemocional a través de la natación.

El registro se puede hacer [en línea](#) o en persona en 1634 Plant Avenue, Waycross.

YMCA de la costa de Georgia (Golden Isles YMCA, Brunswick)

¡La Y ofrece clases de natación durante todo el año! Todas las lecciones (privadas, semiprivadas y grupales) se enfocan en el desarrollo de accidentes cerebrovasculares, seguridad personal, deportes acuáticos, juegos y rescate. Nuestro programa es único en nuestro enfoque de aprendizaje centrado en el niño con énfasis en desarrollar la autoestima, tanto dentro como fuera del agua. Las lecciones de YMCA están diseñadas para nutrir a la persona en su totalidad: espíritu, mente y cuerpo. Nuestras clases se ofrecen para niños a partir de los seis meses de edad, para generar confianza y sentirse cómodos en el agua y alrededor de ella.

El registro se puede hacer [en línea](#) o en persona en 144 Scranton Connector, Brunswick.

YMCA de la costa de Georgia (Hinesville)

El 71% del mundo es agua, los niños son 100% curiosos. El ahogamiento puede ocurrir en casi cualquier lugar con agua estancada. Pero, como padre o cuidador, no puede dejar de lado a sus hijos. Debe equiparlos con las herramientas que necesitan para tener confianza en y alrededor del agua para que no pierdan los beneficios para la salud del ejercicio, las oportunidades de vincularse con familiares y amigos, y la sensación de logro cuando aprenden nuevas habilidades. .

Con nuestra YMCA, enriquecemos a niños y adultos sobre cómo moverse de forma adecuada y segura en el agua. Ofrecemos clases privadas, semiprivadas y grupales en varias sucursales. Como somos parte del Coastal Empire, es vital que todos aprendan a nadar.

La inscripción para las clases de natación se puede hacer [en línea](#) o en persona en 201 Marylou Drive, Hinesville.

Curso de Seguridad Náutica de Georgia

El curso en línea de la Fundación BoatUS es el único curso en línea GRATUITO sobre seguridad en la navegación aprobado por el Departamento de Recursos Naturales de Georgia. El registro se puede completar [en línea](#) .

Educación obligatoria para navegantes del Departamento de Recursos Naturales de Georgia

A partir del 1 de julio de 2014, todas las personas nacidas a partir del 1 de enero de 1998 que operen cualquier embarcación motorizada en las aguas del estado deben haber completado un curso de educación en embarcaciones aprobado por el departamento antes de dicha operación. Una persona está exenta si él o ella es:

una persona con licencia de la Guardia Costera de los EE. UU. como capitán de una embarcación;

una persona que opera en un lago o estanque privado;

un no residente que tiene en su posesión prueba de que ha completado un curso de educación para navegantes aprobado por NASBLA o un examen de equivalencia de otro estado.

Se puede encontrar el registro y una lista de cursos en línea y presenciales. [en línea](#) .

ARMAS (OCGA 16-11-127.1)

Es ilegal que cualquier persona porte, posea o tenga bajo control cualquier arma en un edificio escolar, función escolar, propiedad escolar o en un autobús u otro medio de transporte provisto por la escuela.

Reglas elementales de seguridad en Internet/uso aceptable de la computadora

Mi maestro me ha explicado el Acuerdo de Usuario de Computadora/Internet del Sistema Escolar del Condado de Wayne y me ha dado la oportunidad de hacer preguntas al respecto. Sé que mi mal uso de la computadora y/o Internet podría tener consecuencias graves que podrían incluir la suspensión de la escuela o la restricción del uso de las computadoras. Mientras estoy usando la computadora debo seguir estas reglas:

No le diré a nadie que conozca por correo electrónico ninguna información personal sobre mí, como mi nombre, dirección o número de teléfono, o el nombre, dirección o número de teléfono de otra persona.

No daré mi nombre de cuenta o contraseña, si tengo uno, a ningún otro estudiante.

No ingresaré nada en la computadora que contenga imágenes o lenguaje feo o grosero.

No traeré ningún software de casa para usarlo en las computadoras de la escuela.

No intentaré ir a sitios de Internet que tengan imágenes o palabras inapropiadas. Si accidentalmente voy a un sitio que tiene información que creo que los estudiantes no deberían ver, le diré a mi maestro de inmediato y no se la mostraré a otros estudiantes.

Si uso información de Internet en un informe, me aseguraré de seguir las reglas que me da mi maestro para documentar mis fuentes de información.

No haré nada para dañar deliberadamente una computadora, software de computadora o la red informática.

Escuela del niño _____

El nombre del niño _____

Firma del niño _____

Fecha _____

Firma de los padres _____

Nombre del profesor _____

Fecha _____

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN

De acuerdo con la política estatal, yo, _____, padre o
tutor legal de _____, deseo "excluir" mi
estudiante de la participación en los siguientes clubes:

No otorgar permiso para que mi estudiante participe en los clubes mencionados anteriormente.

Firma del padre/tutor legal _____

Firma del alumno _____

Fecha _____

Nombre del profesor _____



Wayne County School System Media/Web Release Opt-Out Form
Please only fill out this form if you are Opting-Out

Los estudiantes del Sistema Escolar del Condado de Wayne son fotografiados y grabados en video mientras participan en actividades académicas, artísticas o atléticas de rutina durante todo el año. Las fotos y los videos se utilizan en materiales promocionales y publicitarios relacionados con la escuela que se difunden al público a través de periódicos, revistas, materiales de admisión, nuestro sitio web, las redes sociales y otros canales que el Sistema Escolar del Condado de Wayne considere apropiados y seguros.

A menos que se indique lo contrario a continuación, doy permiso al Sistema Escolar del Condado de Wayne para usar, editar, reproducir y publicar fotografías, videos y audio del estudiante. Al mismo tiempo, el estudiante asiste a una escuela del condado de Wayne y, posteriormente, a perpetuidad. También se incluye cualquier propiedad intelectual de los estudiantes, como obras de arte, poesía, ensayos, actuaciones, participación en actividades deportivas, etc. Esta autorización permite el uso de fotografías, videos y audio, en cualquier medio o forma de distribución, incluidos, entre otros, al sitio web de las Escuelas del Condado de Wayne, boletines, folletos, anuarios, medios de comunicación, materiales promocionales o de cualquier otra manera según lo determine el criterio exclusivo de cada escuela.

Este consentimiento permanecerá vigente hasta que se cambie por escrito utilizando este formulario de exclusión con la oficina principal.

Si decide optar por no participar, esta información se compartirá con la facultad y el personal de nuestra escuela; sin embargo, no podemos controlar las fotografías/videos/audios tomados por la prensa y el público. Informe a su hijo de su decisión de no participar.

Tenga en cuenta: **Solo complete y devuelva el formulario a continuación si desea EXCLUIRSE de esta liberación.** Este formulario debe devolverse dentro de los diez días posteriores a la inscripción de su hijo en la escuela para optar por no participar.

No complete esto a menos que haya decidido EXCLUIRSE. Lea este documento antes de completarlo.

<input style="width: 100%; height: 100%;" type="checkbox"/>	<p>Check Here to Opt-Out: I <u>do not</u> want my child photographed, (this includes school pictures), videotaped and/or audiotaped, check the box on the left and fill out the information below. <u>However, this does not include pictures for School ID purposes.</u></p>
Print Student's Name	
Parent Signature	
Address, City, State, Zip Code	
Phone Number	
Date	

PÁGINA DE RECONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE Antes de firmar, lea el MANUAL PARA PADRES Y ALUMNOS electrónico en el Wayne

Sitio web del sistema escolar del condado en www.wayne.k12.ga.us

Para obtener una copia impresa del Manual para padres y estudiantes, puede comunicarse con la Junta de Educación del Condado de Wayne.

Educación al (912)427-1000 o al director de su estudiante.

Estimados padres:

Gracias de antemano por leer el Manual para padres y estudiantes que también incluye el Código de conducta del estudiante para el sistema escolar del condado de Wayne y revisar su contenido con su(s) estudiante(s). Incluido en el Código de Conducta Estudiantil hay un resumen de los comportamientos esperados y las consecuencias relacionadas con varias violaciones durante el día escolar, así como durante todas las actividades relacionadas con la escuela. Verifique que haya revisado el manual con su(s) estudiante(s) completando la sección a continuación y devolviéndolo al maestro del salón de clases de su estudiante.

Su cooperación es muy apreciada. Juntos podemos ayudar a crear un clima ordenado que sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes. Esperamos que su(s) estudiante(s) tenga(n) un gran año. Si necesita más ayuda con problemas de disciplina, así como problemas académicos, puede comunicarse conmigo al (912) 427-1000 o con el director de su estudiante.

Atentamente,

Sean Kelly, Ed.D.

Superintendente

Esta firma reconoce que nuestra familia ha revisado y comprende el Manual para padres y estudiantes y el Código de conducta del estudiante para el sistema escolar del condado de Wayne, que describe el comportamiento esperado durante el día escolar, así como durante todas las actividades relacionadas con la escuela.

Escuela del estudiante _____

Nombre del estudiante _____
(Firma si tiene 10 años o más)

Firma de los padres _____

Fecha _____

Nombre del maestro del salón principal _____

